

INFORME MENSUAL

DICIEMBRE DE 1984



Arzobispado de Santiago Vicaría de la Solidaridad

INDICE

I. PRESENTACION	3
II. ESTADISTICA GENERAL.....	5
III. ANALISIS.....	9
IV. RENOVACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA	13
V. ENCARGATORIA DE REO POR MUERTE DE SACERDOTE	15
VI. RESOLUCION DEL COLEGIO MEDIO SOBRE PARTICIPACION DE MEDICOS EN TORTURAS.....	23
VII. RESUMEN DE LOS PRINCIPALES HECHOS DEL AÑO	29
VIII. LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AÑO 1984	41
IX. PETICION DE MINISTRO EN VISITA BASADO EN TESTIMONIOS DE EX AGENTE DE SEGURIDAD	47

I. PRESENTACION.

El informe del mes de diciembre de 1984 contiene una relación de los principales hechos acontecidos en el año, que guardan relación con la vigencia de los derechos humanos, y el análisis de todo el período.

Entre los antecedentes del mes de diciembre, se destacan los relativos a la renovación del estado de emergencia, la encargatoria de reo de un funcionario de Carabineros por la muerte del sacerdote André Jarlan y una resolución del Colegio Médico relativa a la participación de esos profesionales en la tortura a detenidos políticos.

II. ESTADISTICA GENERAL.

(Al 31 de diciembre de 1984)

1. ARRESTOS

1.1 Arrestos en Santiago:

Arrestos individuales	60
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas	15
Total de arrestos en Santiago	75

1.2 Arrestos en provincias:

Arrestos individuales:	
Arica	19
Iquique	8
Antofagasta	4
La Serena	1
Valparaíso	9
Rancagua	6
Chillán	1
Concepción	4
Valdivia	15
Puerto Montt	3
Chiloé (Ancud y Castro)	5
Total	75
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas:	
Valdivia	1
Total de arrestos en provincias	76

1.3 Total de arrestos en el país

151

1.4 Total de arrestos practicados en el curso del año:

	Individuales	Colectivos	Total
En Santiago	1.973	1.599	3.572
Provincias	512	1.259	1.771
TOTAL	2.485	2.858	5.343

1.5 Arrestos practicados en el mismo período en los últimos tres años

	Individuales	Colectivos	Total
Enero-diciembre 1982	312	901	1.213
Enero-diciembre 1983	735	3.802	4.537
Enero-diciembre 1984	2.485	2.858	5.343

1.6 Detenidos en el país que han sido puestos a disposición de un Tribunal acusados por autoridad judicial de delitos de carácter terrorista.

	Nº detenidos	Procesados	Acusados de del. de carácter terrorista. Encargados reos
En el mes.....	151	17	3
En el curso del año.....	5.343	367	26

2. AMEDRENTAMIENTOS (En Santiago)

2.1. Casos denunciados en el mes.....	24
2.2. Casos denunciados en el año.....	402

3. APREMIOS ILEGITIMOS (En Santiago) (*)

3.1. Casos denunciados en el mes.....	11
3.2. Casos denunciados en el año.....	100

(*) Se refiere sólo a denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales.

4. VIOLENCIAS INNECESARIAS (En Santiago) (*)

	Ocurridas en el mes	Ocurridas en el curso del año
Con resultado de muerte.....	—	29
Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados).....	11	891
Con resultado de daños en bienes materiales.....	—	20
TOTAL.....	11	940

(*) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

5. MUERTES VIOLENTAS (*)

	Ocurridas en el mes			Ocurridas en el curso del año		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Muertes informadas en enfrentamiento.....	1	—	1	16	11	27
Muerte producto de violencias innecesarias (**).....	—	—	—	29	5	34
Otras muertes.....	1	—	1	14	10	24
TOTAL.....	2	—	2	59	26	85

(*) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(**) Considera las situaciones con resultado de muerte consignadas en el punto 4.: violencias innecesarias en Santiago.

6. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Provincias	Santiago	Total
205	458	663

7. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS (En el país)

7.1. Decretadas en el mes	46
7.2. Decretadas en el curso del año.	727

8. PRISIONEROS POLITICOS EN CARCEL

	Santiago	Provincias	Total
Procesados	122	105	227
Condenados	23	11	34
TOTAL	145	116	261

III. ANALISIS.

1. Se mantiene el régimen jurídico de excepción.

Al renovarse el estado de emergencia el 17 de diciembre, el país continúa sometido a un régimen excepcional, en que la autoridad se encuentra dotada de importantes facultades que afectan, en forma rotunda, la vigencia de los derechos humanos.

Al estado de emergencia se suman los regímenes excepcionales del estado de sitio y de peligro de perturbación de la paz interior (artículo 24 transitorio de la Constitución de 1980).

Al tiempo que se renovó el estado de emergencia, la autoridad administrativa mantuvo la vigencia de normas dictadas en marzo de 1984, que establece restricciones a la información pública y libertad de expresión.

2. Se descubrió la verdad de la muerte del sacerdote André Jarlan.

Una minuciosa investigación realizada por un ministro en Visita de la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda, junto con la colaboración prestada por la parte querrelante, el Arzobispo de Santiago, permitió la determinación que la muerte del sacerdote André Jarlan fue consecuencia de un cuasidelito de homicidio y que su autor fue un funcionario de Carabineros.

Al conocerse esta resolución judicial, es del caso reflexionar acerca de las declaraciones iniciales de funcionarios de Gobierno y del cuerpo de Carabineros, en las que incluso se llegó a anunciar acciones judiciales contra el sacerdote Pierre Dubois por haber declarado que los disparos fueron efectuados por carabineros que se encontraban en el lugar.

Igualmente, es necesario reflexionar acerca del sumario administrativo realizado por el propio cuerpo de Carabineros; que se aleja de la verdad determinada por el tribunal y que deslinda toda responsabilidad de ese organismo.

3. El Colegio Médico adoptó una importante resolución acerca de la participación de un médico en la tortura a una presa política.

La participación de médicos no identificados en actos de tortura practicados a presos políticos, ha sido un tema de debate y discusión. El colegio médico, luego de una prolongada investigación, y otorgando al denunciado los correspondientes derechos a una defensa, determinó que una detenida por los servicios de seguridad, en la ciudad de Rancagua en el año 1982, fue sometida a torturas en un local de la CNI, y que un profesional de esa orden avaló el procedimiento emitiendo certificados médicos contra los principios éticos que deben reguardarse.

El médico declaró explícitamente su voluntad de no examinar detenidos por la CNI, al Colegio Médico, por cuanto se aparta de sus deberes propios como médico militar.

El Colegio Médico concluyó que la actuación del profesional constituyó "un apoyo indirecto a los maltratos a que fue sometida (la detenida) y configura una grave infracción a los principios y normas de ética médica". En virtud de ello, lo suspendió de su calidad de afiliado por el plazo de un año.

4. Se redujo el número de arrestos denunciados en Santiago.

En el mes de diciembre se registró una de las cifras más bajas del año en cuanto

a arrestos practicados en Santiago, luego que en los pasados meses de octubre y noviembre, antes y después de la declaración del estado de sitio, éstas llegaran a los niveles más elevados del año.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario hacer presente que se tuvo conocimiento, por informaciones públicas y oficiales, de otros arrestos que no fueron denunciados a la Vicaría de la Solidaridad, por haber quedado los afectados en libertad pocas horas luego de ocurrido. Así ocurrió, por ejemplo, el 4 de diciembre cuando en un acto ante la sede la Unicef fueron detenidas 54 personas (la Vicaría registró sólo 4 de esos casos); el 26 de diciembre se informó de alrededor de 200 detenidos en un operativo militar policial en tres poblaciones de Santiago.

5. Se denunciaron actos de carabineros que constituyen un abuso de sus funciones.

Entre los casos de arrestos denunciados en Santiago, se encuentran diversas relaciones de hecho que configuran actuaciones abusivas de funcionarios de ese organismo. Así, por ejemplo, los casos de Latife Nehme Chamarro, Inés Quintana Azócar y Patricio Escárte Pizarro, detenidos en oportunidades distintas por expresarse contrarios a la violencia utilizada por carabineros contra vendedores ambulantes en el centro de Santiago; el caso de Moisés Araya Avalos, detenido y herido por disparos efectuados por carabineros en el interior de su propia casa, acusándolo de supuesta participación en un delito en el que ninguna vinculación tenía, tanto así, que ni siquiera lo pusieron a disposición de un tribunal; el caso de Jerónimo Mujica Riquelme, de quien se informó públicamente que participó en una acción de asalto armado, instante en el que fue detenido, resultando su versión absolutamente opuesta a la de carabineros, quienes además, lo amenazaron durante su reclusión post operatoria para tratarlo de herida a bala recibida en la detención; el caso de Ricardo Sepúlveda Avila, detenido y maltratado por supuesta participación de delito, quedando de inmediato en libertad incondicional decretada por el tribunal competente; el caso de Raúl Rodríguez Silva, quien fue víctima de destrozo de pertenencias de particulares al momento de la detención; el caso de Germán Morales Estay, detenido por carabineros luego que familiares suyos denunciaran sustracción de parte de éstos de mercaderías de un local comercial.

En los casos señalados los Tribunales de Justicia, con la sola excepción de Jerónimo Mujica Riquelme, no adoptaron resolución alguna contra los detenidos, incluso en aquellos que carabineros los acusó de maltrato de obra a funcionarios de ese organismo al momento de la detención.

6. Se denunciaron arrestos practicados en Santiago por personeros desconocidos y no reconocidos oficialmente.

A pesar de encontrarse el país entero bajo tres regímenes de excepción jurídica, se denunciaron casos de arrestos que no han sido reconocidos oficialmente, y en los que han operado grupos organizados y dotados de elementos suficientes para proceder en tal forma.

Así ocurrió en el caso de Marianela Soto Arenas, quien junto a otras personas, fue interceptada en la vía pública, y llevada a un recinto secreto donde fue interrogada y sometida a malos tratos, demostrando los interrogadores tener información acerca de ella y su familia. Fue liberada cinco días más tarde, presentando diversos hematomas en su cuerpo.

7. Dos sacerdotes y una religiosa fueron detenidos por clamar por el cese de la tortura.

Por la única circunstancia de repartir, a la salida de misa, el día de Navidad, tarjetas con la leyenda "Por una Navidad sin Herodes y un año nuevo sin torturadores: No a la tortura", como parte de una acción del Movimiento contra la Tortura Sebastián Acevedo, fueron detenidas cinco personas, entre ellas, dos sacerdotes y una religiosa.

Las detenciones fueron practicadas por carabineros, militares y civiles.

El sacerdote Dennis O'Mara fue finalmente expulsado del país, acusado de participar en actividades políticas (entendiéndose por tales el acto que motivó su arresto).

8. En provincias se detuvo a personeros vinculados a la defensa de derechos humanos.

En operativos realizados, principalmente en las ciudades de Arica, Iquique y Anto-

fagasta, fueron detenidas nueve personas que laboran directamente en organizaciones de derechos humanos, todas las cuales fueron relegadas. En Valdivia fue detenido un asistente jurídico de la Pastoral de Derechos Humanos del Obispado y en Puerto Montt fue detenido un miembro de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

9. En provincias fueron detenidos diversos dirigentes políticos, sindicales y gremiales.

Así ocurrió, por ejemplo, en Arica, donde fueron detenidos el presidente del Sindicato de la Construcción, el presidente de la Social Democracia y el presidente del Partido Radical, el vicepresidente de esta organización, el tesorero de la Agrupación Gremial de Taxistas, el presidente de la Agech local y otros dirigentes de la misma; el vicepresidente del Partido Demócrata Cristiano, el presidente del Comando Regional de Trabajadores y un director del Colegio Médico. En Iquique fueron detenidos el presidente del Sindicato de Taxistas, el presidente del Sindicato de Tripulantes de Naves Pesqueras y el presidente del Partido Radical. En Valdivia fue detenido el presidente del Partido Demócrata Cristiano.

10. En provincias se persiguió y se detuvo a numerosos estudiantes universitarios y dirigentes de los mismos.

Tal ocurrió en Antofagasta, Valparaíso, Concepción, Valdivia y Ancud, relegándose a varios de ellos.

11. Cinco detenidos en Rancagua bajo supuestos cargos de participar en un atentado con bomba contra la Intendencia fueron relegados.

Luego de haberse fundado las detenciones en las razones señaladas, las autoridades administrativas en lugar de poner a los detenidos a disposición de los tribunales correspondientes, con el objeto que conocieran de la acusación, dispuso su relegación, por resolución administrativa, y, por consiguiente, sin cargo alguno.

12. Seis personas fueron sometidas a crueles torturas en un recinto secreto de Carabineros.

Seis personas que fueron arrestadas por carabineros y llevadas a un recinto secreto, cuyas características, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por las víctimas, son las siguientes: tenía un patio con postes metálicos cuadrangulares; no tenía las tradicionales celdas, sino habitaciones similares a cualquier edificio o casa, de color crema y blanco; el baño estaba formado por un lavamanos con agua caliente y fría, una ducha y un urinario adosado a la pared; se escuchaba el ruido de un campanario, que indicaba las horas y señales de misa; a lo lejos se oía algo como un ruido de tren subterráneo; se escuchaba una sirena de fábrica que anunciaba el ingreso al trabajo; también se oía sonido de martillo y de taladro eléctrico y pistola eléctrica para pintar; la sala de tortura era una habitación baja, a la cual se descendía a través de tres escalones.

A estas personas se les aplicó diversos métodos de tortura, que asombran por su crueldad.

IV. RENOVACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA.

En el diario oficial de fecha 17 de diciembre de 1984, fue publicado el Decreto N° 1.487 del Ministerio del Interior, de fecha 13 de diciembre de 1984, que renovó el estado de emergencia para todo el país a partir del 19 de diciembre de 1984, por un lapso de 90 días.

El artículo 1 del Decreto señalado, dispone que se declaran "Zonas en Estado de Emergencia a partir del 19 de diciembre de 1984, las regiones, provincias y comunas del país que se indican, por un lapso de 90 días" y se designan "jefes titulares y suplentes de ellas" a los oficiales de las Fuerzas Armadas que individualiza, con las facultades determinadas en los arts. 33 y 34 de la Ley 12.927 que correspondan.

El art. 33 de la mencionada ley, dispone que "Declarado el Estado de Emergencia, la zona respectiva quedará bajo la dependencia inmediata del jefe de la Defensa Nacional que el gobierno designe, quien asumirá el mando militar con las atribuciones y deberes que se determinen en esta ley...". "Las autoridades administrativas continuarán desempeñando sus cargos y llevando a cabo sus labores ordinarias".

Por su parte el art. 34 de la Ley 12.927, confiere facultades especiales a los jefes de Zona, entre ellas: Asumir el mando de las fuerzas militares, navales, aéreas, de Carabineros y otras; prohibir la divulgación de noticias de carácter militar estableciendo la censura de prensa que estime necesaria; reprimir la propaganda antipatriótica; reglamentar el porte, uso y existencia de armas y explosivos en poder de la población civil; controlar la entrada o salida de la zona de emergencia y el tránsito en ella y someter a la vigilancia de la autoridad a las personas que se consideren peligrosas; disponer la evacuación total o parcial de los barrios, poblaciones o zonas que se estime necesario para la defensa de la población civil y para el mejor éxito de las operaciones militares dentro de su jurisdicción; dictar medidas para la protección de las obras de arte y servicios de utilidad pública; dictar las órdenes necesarias para la requisición, almacenaje y distribución de todos aquellos artículos necesarios para el auxilio de la población civil o de utilidad militar; publicar bandos en los cuales se reglamenten los servicios a su cargo y las normas a que deba ceñirse la población civil; impartir todas las órdenes o instrucciones que estime necesarias para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona; suspender la impresión, distribución y venta hasta por seis ediciones de diarios, revistas, folletos e impresos en general y las transmisiones hasta por seis días de las radiodifusoras, canales de televisión o de cualquier otro medio análogo de información que emitan opiniones, noticias, comunicaciones tendientes a crear alarma o disgusto en la población, desfiguren la verdadera dimensión de los hechos sean manifiestamente falsas o contravengan las instrucciones que se les impartieren por razones de orden interno. En caso de reiteración, el jefe de Zona podrá disponer la intervención y censura de los respectivos medios de comunicación de sus talleres e instalaciones.

En el Decreto se agrega, que todas las fuerzas de Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile, que se encuentren o lleguen al territorio jurisdiccional de las zonas en Estado de Emergencia, se pondrán bajo la autoridad del jefe respectivo.

Cabe agregar que en virtud de la declaración de Estado de Emergencia, el Presidente de la República tiene las siguientes facultades: Restringir la libertad de locomoción; prohibir la salida del territorio nacional; suspender o restringir el derecho de reunión; restringir la libertad de información y de opinión; imponer censura a la correspondencia y a las comunicaciones.

El referido decreto que prorrogó el Estado de Emergencia, mantuvo igualmente, la vigencia del Decreto N° 320, de marzo de 1984, que estableció normas restrictivas a la libertad de expresión.

V. ENCARGATORIA DE REO POR MUERTE DE SACERDOTE.

Por resolución de fecha 5 de diciembre de 1984, el Ministro en Visita Extraordinaria, de la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, don Hernán Correa de la Cerda, encargó reo y sometió a proceso ordenando su prisión preventiva, al funcionario de Carabineros, LEONEL LEONARDO POVEA QUILODRAN, como autor del cuasidelito de homicidio del sacerdote ANDRE JOACHIM JARLAN POURCEL.

A. ANTECEDENTES

El día 4 de septiembre de 1984, mientras en el país se efectuaba una nueva Jornada Nacional de Protesta Pacífica, alrededor de las 18.45 horas, el sacerdote francés ANDRE JOACHIM JARLAN POURCEL, de 44 años de edad, murió mientras se encontraba en el segundo piso de su casa de madera por el impacto de una de las dos balas disparadas desde el exterior, que penetraron a la vivienda que servía de habitación para los sacerdotes que prestan sus servicios en la parroquia de la población La Victoria. Monseñor Juan Francisco Fresno, Arzobispo de Santiago, señaló en la querrela criminal que presentara por estos hechos, lo siguiente: "Se ha atentado contra la vida de un sacerdote que se encontraba tranquilamente dentro de su casa orando; donde vivía junto al párroco con quien colaboraba...". "En varias esquinas de la calle 30 de Octubre, pobladores habían encendido fogatas con ocasión de la protesta. Una de ellas estaba ubicada en la esquina con calle Ranquil y a su alrededor había un grupo grande de pobladores...". "A la hora señalada (18.45 horas), los participantes que no realizaron otro acto que pudiera ser calificado de violento, vieron venir a carabineros y huyeron. Efectivamente, y desde el poniente y por calle 30 de Octubre apareció un contingente de Carabineros, algunos de los cuales ingresaron hacia el norte por calle Ranquil. Los testigos sintieron dos ráfagas de disparos. Momentos más tarde se comprobó la muerte del sacerdote francés André Joachim Jarlan, quien se encontraba con un disparo en la nuca, reclinado sobre su escritorio donde leía la Biblia. En la pieza había huellas de otro disparo". (Ver capítulo Violencias Innecesarias con resultado de muerte del informe del mes de septiembre de 1984).

B. DECLARACIONES DE TESTIGOS

BERNARD MATHIEU, periodista francés: "A las cinco de la tarde del día 4 de septiembre pasado, salí de la agencia de noticias France Press con destino a la casa parroquial de la población La Victoria, donde había estado antes visitando al padre Dubois... Entré a la casa del padre mencionado donde habían varias personas, pero no periodistas todavía. Estos últimos llegaron pocos minutos después, dos del Fortín Mapocho y un americano... Eran como las cinco y media de la tarde y los cuatro periodistas salimos a ver los alrededores para cerciorarnos de la situación, constatando grupos compuestos principalmente por jóvenes donde también había niños de 12 o más años...

Decidimos volver a la casa parroquial a las 18,45 horas porque no había nada especial que observar. En el trayecto, en el cruce de las calles 30 de Octubre con Ranquil, por 30 de Octubre vimos 3 furgones de los cuales no puedo precisar ni el tipo ni el color por las luces encendidas que llevaban. De los furgones se bajaron hombres armados, armas no pequeñas sin poder precisar más porque estaba a 50 metros más o menos y había una luz pública baja. El uniforme era de color caqui o café claro. Me parece que este uniforme es parecido al que vi vistiendo a los carabineros en la Plaza de Armas ese mismo día en la mañana. Los hombres armados avanzaron por calle Ranquil hacia la parroquia y los furgones iban detrás, uno de ellos iluminaba la calle con sus focos normales. Los hombres

armados a 50 metros de donde yo estaba apuntaron sus armas de fuego hacia nosotros, el periodista norteamericano y el chileno después corrieron hacia la casa parroquial. Yo estaba a 30 ó 40 metros de esa casa más o menos. Sentí varios disparos, después dos disparos y por último una ráfaga. Los disparos creo fueron porque el americano y el chileno arrancaron y después de esos disparos yo también corrí, pero el chileno gritó entonces 'prensa' lo que también hice yo y me detuve imitándolo... Estuvimos 10 ó 15 minutos en la casa parroquial y nuevamente salimos a inspeccionar la población los cuatro periodistas que habíamos salido antes y además un grupo de otros colegas... Estábamos en la población cuando una mujer nos llevó al centro juvenil diciéndonos que tenía que darnos una noticia de la parroquia... Nos dijo entonces que el padre André Jarlán había muerto baleado en la nuca... Un grupo de periodistas fuimos a la iglesia y en el trayecto de diez minutos más o menos, los pobladores lloraban y decían que el padre André había muerto, además encendían velas, acercándose a la iglesia".

FRASCA TIMOTHY, JOEL; periodista norteamericano: "Recuerdo que el día martes 4 de los corrientes, alrededor de las 15,30 horas, encontrándome en el centro de Santiago, decidí dirigirme a la población La Victoria de San Miguel con el fin de hacer un reportaje... Como a las 17,30 a 18,00 horas, a unas dos cuadras aproximadamente de la calle 30 de octubre y junto a algunos pobladores me encontré con cuatro periodistas, entre ellos solo conocía al periodista Tito Palacios a quien había visto anteriormente... En un momento yo me ubiqué en calle Ranquil con 30 de octubre con los otros periodistas. A todo esto ya estaba totalmente oscuro. La gente empezó a gritar que venían los pacos y se fueron hacia sus casas. Yo empecé a retirarme hacia el norte por calle Ranquil. Escuché una explosión fuerte y me asusté encendiendo en ese momento el grabador y comencé a correr hacia un lugar donde estaba estacionado un vehículo color blanco para así refugiarme detrás de él. No llegaba aún el automóvil cuando escuché el ruido de dos disparos. A todo esto uno de los periodistas chilenos se había arrancado del lugar y quedaban ahí solo Bernard y Tito Palacios. Uno de estos dos últimos gritó 'prensa' varias veces. Entré al pasillo de la capilla, donde habían otras personas desconocidas y dos periodistas a quienes había visto anteriormente... Después vi llegar a ese lugar a Bernard no así a Tito Palacios. Bernard me dijo en inglés 'nos dispararon a nosotros' y estaba preocupado por Tito Palacios.

PALACIÓS ESCOBEDO, GILBERTO, periodista chileno del Fortín Mapocho: "El día 4 de septiembre como a las 17,45 aproximadamente, llegué a la población La Victoria, me dirigí a la casa parroquial, iba acompañado por Héctor Muñoz, fotógrafo del mismo diario. Allí nos recibió André Jarlán, conversamos un momento y luego nos pusimos de acuerdo con otros periodistas para salir a dar una vuelta a la población. Cuando ya estaba oscuro nos ubicamos en la esquina de las calles 30 de octubre con Ranquil, allí comenzamos a tomar unas fotos hasta que en un momento dado, los pobladores empezaron a gritar que venían los carabineros por la calle 30 de octubre desde Buenaventura hacia Avenida La Feria. Yo los pude divisar a unos 50 metros antes que llegaran a la esquina en donde yo me ubicaba; allí les pedí a los demás periodistas que nos quedáramos parados para que los funcionarios de Carabineros nos vieran y pudiéramos identificarnos, en ese momento hubo un estampido muy fuerte como de bombas lacrimógenas y eso asustó a los periodistas extranjeros y arrancaron a la casa parroquial, también corrió el otro periodista del Fortín y yo me quedé parado en la mitad de la calle, finalmente avancé también en dirección a la casa parroquial por la vereda; cuando apareció Carabineros yo había alcanzado a llegar a unos treinta metros antes de la esquina, me puse detrás del poste del alumbrado público y escuché gritos que decían 'ahí va uno', 'el de la mochila', un par de segundos más tarde gritaron 'detrás del poste hay uno', al escuchar esto me asomé un poco y vi dos fregonazos y sentí dos estampidos, en ese momento grité un par de veces que era de la prensa e inmediatamente carabineros comenzaron a avanzar hacia la casa parroquial por la calle Ranquil. Carabineros se uniformaban de verde con cascos en la cabeza, unos eran de acero y otros antimotín, también llevaban distintos tipos de armamentos como: metralletas, fusiles para disparar perdigones y fusil para disparar bombas lacrimógenas. Al momento de encontrarme con los funcionarios de Carabineros, uno de ellos me acompañó hacia la esquina y me fue interrogando, para qué medio de informaciones trabajaba, por qué estaba yo en ese lugar y finalmente me ubiqué frente a tres furgones policiales que habían entrado por calle Ranquil y en ese momento al parecer un oficial a cargo me llamó y me hizo algunas preguntas y me explicó que ellos no tenían problemas con la prensa, que nos vistiéramos con cosas más vistosas... Después que se produjo todo el desorden y haber tenido conversaciones con el oficial de Carabineros,

ellos se retiraron hacia Avenida La Feria por 30 de Octubre, los periodistas volvimos a salir a la calle, sacamos algunas fotos de barricadas y de la gente que se encontraba en el lugar; una media hora más tarde nos pidieron que nos reuniéramos en la casa de la juventud cuya sede está ubicada a unas tres cuadras de la casa parroquial en donde nos comunicaron que el padre André Jarlan había fallecido".

Además declararon cerca de 25 testigos, seis complementando o coincidiendo con los testimonios reproducidos.

C. REACCIONES DEL GOBIERNO

El ministro del Interior, mediante un escrito a la Corte Suprema solicitó la designación de un ministro en visita extraordinaria para que se avocara a la investigación y juzgamiento de los hechos que concluyeron con la muerte del sacerdote André Jarlan. En su presentación el Ministro del Interior señala: "En el día de hoy, martes 4 de septiembre de 1984, aproximadamente a las 19,30 horas, se produjeron en la Población La Victoria, calle Ranquil, violentos incidentes, a consecuencia de los cuales, resultó muerto el sacerdote francés André Joachin Jarlan Pourcel, cuyo domicilio y ubicación física en esos momentos, era calle Ranquil Nº 4721 de la indicada Población. Las primeras informaciones que se han recibido, indican que los referidos incidentes se produjeron entre pobladores y residentes de la población La Victoria".

El ministro del Interior, Sergio Onofre Jarpa, mediante declaraciones que reproduce el Diario La Tercera de fecha 6 de septiembre de 1984, señaló que las balas que causaron la muerte del sacerdote André Jarlan no corresponden a los proyectiles que usan Carabineros e Investigaciones, agregó que este asesinato sólo sirve a los grupos extremistas que provocan terror y distorsionan la imagen del actual régimen, dentro y fuera del país.

Ministerio del Interior; De acuerdo con una publicación del Diario La Segunda de fecha 6 de septiembre de 1984. "Fuentes calificadas del Ministerio del Interior dijeron que los informes balísticos revelan que los disparos que costaron la vida del sacerdote francés muerto, fueron efectuados desde arriba, concretamente desde el techo de casas vecinas a la del religioso. Agregaron que la Prefectura de Carabineros informó al Ministerio del Interior que todos los funcionarios policiales que estuvieron ayer de servicio en el sector de la Población La Victoria fueron sometidos a revisiones, estableciéndose que ninguna de sus armas había sido disparada".

Lucía Hiriart de Pinochet: Mediante declaraciones publicadas en el diario Las Ultimas Noticias de fecha 7 de septiembre de 1984, Lucía Hiriart de Pinochet, manifestó: "Confío en Dios en que se aclaren las circunstancias en que fue muerto el sacerdote, lo mismo que otras personas. Tengo la plena confianza de que no son balas de Carabineros".

D. REACCIONES DE CARABINEROS

General Carlos Donoso, Jefe de Orden y Seguridad de Carabineros manifestó a la prensa mediante declaraciones que se reproducen en el Mercurio del 6 de septiembre de 1984 lo siguiente: "Los antecedentes que tenemos nosotros y que tiene la justicia, nos permiten concluir, sin ninguna duda, que la bala que mató al padre Jarlan no fue disparada por ningún Carabinero. Incluso, sin entrar en detalles de peritaje, puedo afirmar que la bala tiene una trayectoria horizontal que hace absolutamente imposible pensar que fue disparada desde la calle". El Jefe de Orden y Seguridad calificó de "irresponsables y ligeras" las declaraciones del padre Dubois quien culpó a funcionarios de su institución de la muerte del padre Jarlan, declarando al respecto: "nos hemos reservado el derecho de iniciar cualquier acción que parezca procedente como consecuencia de las declaraciones que nos parecen muy ligeras y muy irresponsables".

Dirección General de Carabineros: Mediante una declaración pública de fecha 5 de septiembre de 1984, leída por el Coronel Walter López, la Dirección General de Carabineros declaró: "Presentar sus más sentidas condolencias a su Excelencia Reverendísima Juan Francisco Fresno Larraín, Arzobispo de Santiago, por el lamentable accidente que costara la vida al sacerdote en la Población La Victoria. Mientras la justicia no esclarezca la forma y circunstancias en que se produjo este lamentable suceso, se rechazan terminantemente las informaciones atribuidas al religioso francés Pierre Dubois. Las informaciones que están en poder de Carabineros y que han sido entregadas al Tribunal correspondiente

que investiga esta muerte, desvirtúan absolutamente las versiones que han publicado los medios de comunicación social. Carabineros de Chile lamenta la situación producida y aportará todo lo que esté a su alcance para cooperar a la justicia chilena para el esclarecimiento de este hecho, y se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que resulten procedentes al tenor de los juicios emitidos presuntamente por el padre Dubois”.

E. SUMARIO INTERNO DE CARABINEROS:

En la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros, y bajo el Rol Nº 39-84, se realizó una investigación tendiente a establecer el grado de participación que le pudo haber cabido a personal de Carabineros en la muerte del sacerdote André Jarlan. En dicha investigación se determinó:

1.- “Que según antecedentes de fs. 4, 6 y 22, se establece que el día señalado (4 de septiembre de 1984) la 11a. Comisaría “Lo Espejo” contaba con un dispositivo compuesto por el Capitán Sr. Patricio Raúl Smith González, cinco oficiales subalternos y 40 P.N.I., los que estuvieron abocados a recorrer diferentes sectores de la jurisdicción de la unidad,...”

2.- “Que alrededor de las 18,00 horas, todo el dispositivo se retiró a la Tenencia Pedro Aguirre Cerda, para comer y descansar, permaneciendo hasta las 20,00 horas aproximadamente, momento en el cual su jefe el Capitán Sr. Smith recibió una orden radial, para que se trasladara a la Población La Victoria, específicamente a la casa Parroquial de la Iglesia “Nuestra Señora de La Victoria”, por cuanto en dicho lugar había fallecido por herida a bala un Sacerdote”.

3.- “Que según antecedentes de fs. 5, 6, 7 y 8, se establece que revisado el armamento automático de cargo de la 11a. Comisaría “Lo Espejo”, éste no presentó demostraciones de haber sido disparado recientemente, como asimismo que el cargo de munición de guerra se encontraba completo”.

4.- “...Se colige que éste (el disparo que causó la muerte del sacerdote) debió efectuarse desde el aire y a considerable distancia”.

5.- “Manifiéstase que los dos proyectiles encontrados en la dependencia contigua a la que fue hallado el occiso, camisados color amarillo, al parecer de 9 mm, no corresponden al tipo de munición utilizada en Carabineros”.

6.- “Conclúyese que con el mérito de los documentos allegados a la investigación se puede establecer que el hecho descrito, se descarta toda participación o implicancia de determinado personal de Carabineros”.

F. LA PARTE QUERELLANTE SOLICITA ENCARGATORIA DE REO

Con fecha 4 de diciembre mediante solicitud escrita de apoderado de la parte querellante hecha al Sr. Ministro en Visita, don Hernán Correa, se pidió la encargatoria de reo como autores del delito de homicidio en la persona del sacerdote André Jarlan, de los funcionarios policiales Leonel Povea Quilodrán, Francisco Díaz Morales y en calidad de encubridores del mismo delito, al Capitán Patricio Smith González, Teniente Cristian Morales Osorio y Teniente Daniel Araya Carvallo, todos funcionarios de Carabineros.

LAS RAZONES:

a) con relación al cuerpo del delito: Se hace presente, que consta de las pruebas rendidas en autos, el hecho de haberse perpetrado el delito de homicidio contemplado en el art. 391 del Código Penal en la persona de André Jarlan Pourcel, el día 4 de septiembre de 1984 entre las 18,00 y las 19,00 horas, mientras se encontraba en el interior del segundo piso de su domicilio del pasaje Ranquil 4721 de la Población La Victoria en la comuna de San Miguel.

Se agrega, que la causa precisa de la muerte, según el protocolo de autopsia, fue un “traumatismo raquímedular cervical por bala posterior con salida de proyectil”, añadiendo el mismo informe que “se trata de un disparo considerado de larga distancia”.

b) los autores;

1.- Consta de las declaraciones de una serie de testigos, que el día 4 de septiembre de 1984, entre las 18 y las 19 horas, un piquete de Carabineros compuesto por 21 hombres y 3 vehículos policiales ingresaron a la Población La Victoria por calle 30 de octubre en dirección de Poniente a Oriente, avanzando en columnas de infantería, por ambas paredes un grupo de ellos, seguidos de los vehículos policiales. Al percatarse de la presencia

de un grupo de personas en la intersección de las calles Ranquil con 30 de octubre, entre las cuales se encontraban algunos periodistas, la fuerza policial avanzó rápidamente hasta esa intersección e ingresó por pasaje Ranquil en dirección al norte por donde corrían los periodistas. Allí algunos Carabineros dispararon sobre ellos desde esa esquina impactando dos proyectiles en el segundo piso del costado sur del domicilio del sacerdote André Jarian, los que penetraron por los tabiques de madera de dicha construcción impactando mortalmente uno de ellos a la víctima que en ese momento se encontraba leyendo la Biblia.

2.— Consta en autos los nombres de los funcionarios de Carabineros que conformaban el piquete que actuó en estos hechos, con señalamiento del armamento que portaba cada uno de ellos y los vehículos policiales que los secundaban.

3.— Consta que las balas que penetraron en la habitación del sacerdote André Jarian, una de las cuales le causó la muerte, son encamisados de latón con núcleo de plomo, calibre 9 mm Parabellum, de acuerdo a las pericias balísticas efectuadas.

4.— Consta también de los informes de balística que los proyectiles periciados, o sea los que impactaron en la casa de la víctima, fueron disparados por un mismo tipo de arma, proviniendo de alguna subametralladora UZI.

5.— Consta de autos que el cabo 2º Leonel Povea Quilodrán, el cabo 1º Jorge Peña Silva y el Carabinero Francisco Díaz Morales portaban ese día pistolas ametralladoras UZI de 9 mm, con un parque de sesenta cartuchos cada uno de ellos.

6.— Consta en autos que las balas que Carabineros utiliza en las pistolas ametralladoras UZI, son cartuchos calibre 9 mm LUGER Parabellum marcas CBC y SM de fabricación brasileña y sueca.

7.— Consta en autos de las pericias efectuadas y agregadas a los autos, del ángulo de tiro de la bala homicida, que ésta fue disparada desde la esquina de calles 30 de octubre con pasaje Ranquil.

G. LA RESOLUCION DEL SR. MINISTRO EN VISITA

San Miguel, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

Que con el mérito de la inspección personal del Tribunal cuya acta rola a fojas 2, declaraciones de Bernard Mathieu de fojas 15 vuelta, croquis de fojas 18, de Frasca Timoty Joel de fojas 19, cassette guardado en custodia según consta de fojas 21, testimonio de Gilberto Antonio Pascual Palacios Escobedo de fojas 22, croquis de fojas 24, parte de Carabineros de fojas 26, deposición de Pierre Dubois Desvignes de fojas 32, 34, y 127, de Héctor Ramón Muñoz Rojas de fojas 35, croquis de fojas 37, declaración de Mónica Patricia Briceño Leiva de fojas 44, de la autopsia del Instituto Médico Legal de fojas 46, constancia de novedades de la Tenencia La Victoria de fojas 53, relación del personal de Carabineros que efectuó servicios el día 4 de septiembre pasado de fojas 56 con el armamento y munición que portaba, testimonios de Cristian Morales Osorio de fojas 58 y 78, de Carlos Segundo Tobar Leyton de fojas 60 y 70, de Miguel Roberto Muñoz Hormazábal de fojas 62, de Manuel Heraldo Bastías Repol de fojas 67, cassette mencionado a fojas 70, deposición de Abdolina de las Mercedes Brisso Vilches de fojas 71, de Alfredo Edgardo Valdivia Vega de fojas 72, de Lucila Elena Muñoz Brisso de fojas 73 vuelta, de Guillermo Rivas Cadiz de fojas 74, de Jaime Gabriel Brisso Muñoz de fojas 75 vuelta, preinforme de la Brigada de Homicidios de fojas 79, fotografías del laboratorio de Criminalística de fojas 89 a 111, declaración del Médico Legista América Eugenia González Figueroa de fojas 113, informe toxicológico de fojas 114, declaración de Ana Rosa Valdivia Cofré de fojas 117, fotografías de fojas 118 a 122, declaración de Carlos Alfredo Brisso Vilches de fojas 131 y croquis de fojas 132, deposición de Patricio Raúl Smith González de fojas 136, 158, de Daniel Ivan Araya Carvallo de fojas 141, de Carlos Alberto Navarro Ramírez de fojas 143, constancia de la Tenencia La Victoria de fojas 145 y relación del personal de la misma Unidad de fojas 146, inspección personal del Tribunal cuya acta rola a fojas 147 vuelta, declaración de María Cáceres Martínez de fojas 149, de Graciela Ofelia Nuñez Jiménez de fojas 154, documento de fojas 159 y 160, declaraciones de Daniel del Carmen Ossandon Reyes de fojas 162, de Zoilo Fernando Salamanca Torres de fojas 162 vuelta, de Lorenzo Salgado Zapata de fojas 163, de Elsa Castro Vargas de fojas 163 vuelta, peritaje de identificación física proyectiles de fojas 183 y fojas 251, documento de fojas 186, constancia de la Tenencia Pedro Aguirre Cerda de fojas 187, testimonio de Boris Reyes Garrido de fojas 191 y 663, sumario administrativo de fojas 195 a 132 y de fojas 484 a 536, relación de armamento de la Comisaría "Lo Espejo" de fojas 235, acta de entrega de armamento de la Tenencia Pedro Aguirre Cerda de fojas 236, de la Tenencia La Victoria de fojas 238, testimonio de Juan Ramírez Briones de fojas 249, atestado de Gonzalo Quítral Romo de fojas 254, inventario de pistolas ametralladoras de la 11a. Comisaría de

fojas 261, testimonio de Jorge Rodríguez Acevedo de fojas 265, declaración de Jorge Villalobos Briones de fojas 268, fotografías obtenidas por el Laboratorio de Criminalística de fojas 273 a 293, planos de fojas 294, 295 y 296, oficio de la Prefectura de Carabineros de Santiago Sur de fojas 308, declaraciones de los siguientes funcionarios de Carabineros: Juan Ernesto Fuentes de fojas 311 y 649 vuelta, Héctor Crisóstomo Lazo de fojas 311 vuelta y 650, Francisco Díaz Morales de fojas 312, Jorge Antonio Peña Silva de fojas 317, Alexis Guillermo Ayala Fuentes de fojas 320 y 649, peritaje balístico de fojas 416 a 451, de 640 a fojas 646, y de 673 a 676, peritaje de trayectorias de disparos guardado en custodia, certificado de defunción de fojas 573, informe de pesquisa de fojas 574 a 629, testimonios de Angélica del Carmen Valladares Fuentes de fojas 665, Rolando Rodrigo Salinas Salinas de fojas 666 y de Mauricio Pérez Díaz de fojas 666 vuelta, se encuentra acreditado el cuasidelito de homicidio de André Joachin Jarlan Pourcel.

Que con los antecedentes mencionados en el fundamento anterior, a los que cabe agregar la propia declaración del inculpado Leonel Leonardo Povea Quilodrán de fojas 318, se desprenden fundadas presunciones para estimar que a éste le ha cabido participación de autor en el cuasidelito de homicidio referido.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 274 y 276 del Código de Procedimiento Penal, se declara que Leonel Leonardo Povea Quilodrán, es reo en esta causa y queda sometido a proceso y prisión preventiva que deberá cumplir en la Escuela de Suboficiales "Fabriciano González Urzúa", como autor del cuasidelito de homicidio del sacerdote André Joachin Jarlan Pourcel.

Practíquese las notificaciones legales correspondientes.

Identifíquese al reo. Pídase el extracto de filiación en su oportunidad.

Dictado por don Hernán Correa de la Cerda, Ministro en Visita.

H. CONCLUSION

De los antecedentes resumidos anteriormente, se pueden obtener entre otras, tres importantes conclusiones:

En primer lugar, que la reacción oficial del Gobierno y de Carabineros ante estos hechos, fue negar la participación que a los funcionarios de Carabineros le correspondió en esa muerte. En efecto, apenas ocurridos los hechos, se sostuvo públicamente, que Carabineros no había estado presente en el lugar y así se concluyó, incluso, en el sumario interno realizado por la Fiscalía Administrativa de dicha institución. Luego, se sostuvo, que los funcionarios que hasta allí concurrieron no habían hecho uso de sus armas de fuego, lo que también resultó falso, luego de que se realizara por orden del Sr. Ministro en Visita un peritaje balístico de las armas de los funcionarios. Por último, sostuvo que las balas disparadas, una de las cuales mató al sacerdote, no eran el tipo que utilizaban Carabineros, y que estos disparos necesariamente debieron efectuarse desde el aire. Esto fue desmentido por la investigación efectuada por la Justicia, determinándose que las balas disparadas sí corresponden a las utilizadas por ellos, y que el ángulo de tiro desde donde se efectuaron los disparos, se desprende que éstas se dispararon desde 30 de octubre con Ranquil, lugar donde se encontraban los Carabineros al momento de ocurrir los hechos. La Investigación demostró entonces todo lo contrario de lo que sostuvo al comienzo tanto el Gobierno como Carabineros.

En segundo lugar, de los antecedentes expuestos debe desprenderse necesariamente lo insuficiente de la investigación interna que practicara la Fiscalía Administrativa de Carabineros, ya que todas sus conclusiones relacionadas con el grado de participación de funcionarios de dicha institución en los hechos, fueron desmentidos por los resultados de la seria investigación que efectuara el Sr. Ministro en Visita Extraordinaria. No olvidemos que en esta investigación interna de Carabineros, no se le tomó declaración a todos los funcionarios que participaron de los hechos, sólo declararon los oficiales y con el mérito de dichas declaraciones se resolvió. Pero surgen interrogantes tan importantes como el hecho de que allí se establece que el dispositivo de Carabineros al mando del Capitán Smith, no estuvo en la población La Victoria entre las 18.00 y 20.00 horas, ya que según la investigación este dispositivo se encontraba descansando y comiendo en su unidad en los momentos en que la actividad de quienes protestaban en estas jornadas era más intensa, lo que fue desmentido por alrededor de 25 testigos que declararon ante el Ministro en Visita y que sí los vieron en la población, concretamente por calles 30 de octubre y Ranquil. Más aún existe un testigo calificado, un periodista que incluso conversó con ellos y que en un careo efectuado reconoció al propio Capitán Smith como uno de los oficiales con los cuales conversó una vez que terminaran los disparos que se efectuaran (Gilberto Palacios). También cabe hacer presente, que en esta misma investigación interna Carabineros, concluye terminantemente que "... los dos proyectiles encontrados en la dependencia contigua a la que fue hallado el occiso, camisados color amarillo, al parecer de 9 mm (el

subrayado es nuestro), no corresponden al tipo de munición utilizada por Carabineros". ¿Cómo es posible que Carabineros manifieste terminantemente que los proyectiles encontrados no corresponden al tipo de munición que utiliza Carabineros, cuando ni siquiera está seguro de que tipo de munición se trata?

En tercer y último lugar, hay que tener presente que el Ministerio del Interior, a través de sus abogados, solicitó la incompetencia del Sr. Ministro en Visita Extraordinaria, es decir de la Justicia Civil, sosteniendo textualmente que "... el conocimiento del proceso corresponde a la Justicia Militar de conformidad a lo preceptuado en los siguientes artículos del Código de Justicia Militar: 5 N° 3, el que contempla la 'constante fundamental' —delito común cometido por militar— más la circunstancia adicional de haberse cometido el delito en acto del servicio o con ocasión de aquél; lo que se complementa con lo dispuesto en el art. 10 del referido texto legal, el que dispone que será competente para conocer del delito común (que corresponde a la jurisdicción militar) el Tribunal Institucional".

Con lo expuesto por el Ministerio del Interior, se concluye que al término de la investigación el gobierno debió reconocer la participación que a Carabineros le había correspondido en la muerte del sacerdote Jarlan, pidiendo que se inhiba del conocimiento del proceso la justicia civil, con lo que tácitamente reconocen que el padre Jarlan fue muerto por un funcionario con fuero militar (un carabinero en este caso) quién habría cometido el delito en acto de servicio, los dos presupuestos básicos que hacen operables la jurisdicción militar.

VI. RESOLUCION DEL COLEGIO MEDICO SOBRE PARTICIPACION DE MEDICOS EN TORTURA.

I. Antecedentes.

Entre los días 31 de marzo al 2 de abril de 1982, funcionarios de la Central Nacional de Informaciones procedieron a detener en la ciudad de Rancagua a María Sanhueza Ruiz, Ximena Fuentealba Guzmán, Exequiel Muñoz Calderón, Rubén Muñoz Calderón, Julieta Guajardo Rojas, Fernando Alex Donato Pincheira y David Salomón Muñoz, acusándoseles de efectuar actividades de carácter subversivo.

El Intendente de la 6a. Región, con los antecedentes proporcionados por los agentes de la Central Nacional de Informaciones procedió a formular requerimiento en contra de las personas mencionadas como infractores del Decreto Ley 77 que prohibió actividades políticas y Ley de Seguridad del Estado, resultando en definitiva condenados: Julieta Guajardo a la pena de 300 días de presidio; David Salomón Muñoz a 100 días de presidio; y los restantes a 541 días de presidio; penas que fueron remitidas bajo el control del Patronato de Reos.

En la causa mencionada, Rol 61-82 de la Corte de Apelaciones de Rancagua, María de los Angeles Sanhueza Ruiz declaró "cuando estuve detenida me vio un médico porque me pusieron corriente, no sé quienes fueron porque me tuvieron la vista vendada y tampoco recuerdo el médico, no sé quien es, pero me auscultó y me tomó la presión".

En el mismo proceso, se habían acompañado dos fichas clínicas con el encabezado "REPUBLICA DE CHILE. CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES", bajo la firma de un médico en caracteres ilegibles. Igualmente, a fojas 52 se acompaña un certificado firmado por María Sanhueza Ruiz, en que expresaba "Certifico que mientras permanecí detenida en la Central Nacional de Informaciones (C. N. I.) desde el día miércoles 31 de Marzo de 1982, hasta esta fecha 5-04-1982 no recibí apremios físicos de ninguna índole".

La defensa de los reos solicitó que se identificara el médico que otorgaba los certificados y su comparecencia al tribunal.

El jefe regional del CNI (6a. Región) bajo su sola firma y sin expresar su nombre proporcionó la información que el médico que examinó a doña María Sanhueza Ruiz, es el doctor Mayor de Ejército don Carlos Hernán Pérez Castro, domiciliado en el Regimiento de Infantería N° 22 "Lautaro".

Compareció el Dr. Pérez y ratificó íntegramente las fichas clínicas.

2. El relato de la víctima.

En declaración jurada ante notario público, María de los Angeles Sanhueza Ruiz declaró lo siguiente:

PRIMERO: El día 31 de marzo de 1982, alrededor de las 11,15 horas, fui ilegalmente detenida por cinco agentes de civil que no se identificaron, los que irrumpieron en el domicilio de un amigo, David Muñoz, ubicado en Población Manzana, calle Los Punzones N° 720, quien también fue detenido por agentes de la Central Nacional de Informaciones (CNI). Los civiles procedieron a allanar el inmueble sin exhibir en ningún momento orden alguna que los facultara para actuar.

Fui introducida a un vehículo pintado como taxi, en el que iban dos agentes de la CNI. Tomaron el camino que lleva a la mina El Teniente, conocida como "carretera del Cobre" y allí me apuntaron con armas, amenazándome para que informara acerca de

mis supuestas actividades políticas. Aterrorizada ante la actitud de los sujetos, les mentí diciéndoles que debía entregar un material de propaganda en la Plaza de Rancagua a las 12 horas. , después de entregada esta versión, me inmovilizaron boca abajo en el asiento trasero, con la cabeza tapada con una chaqueta, de manera tal que casi me impedía respirar. El vehículo se dirigió a la Plaza de Rancagua, comunicándose los agentes previamente por un radio con lo que parecía ser la jefatura del CNI. Al llegar a la plaza, pude percatarme (pues me habían sacado la chaqueta) que estaba rodeada de agentes de la CNI. Mis aprehensores me obligaron a bajar rodeándome estratégicamente, de manera que pareciera estar sola. Previamente los individuos me amenazaron rudamente, diciéndome que si intentaba "hacer algo" cuando llegara la persona a quien debía entregar el material, me matarían.

Permanecí en la Plaza de Rancagua en calidad de sucestrada por la CNI hasta las 13,15 horas, hora en que los sujetos se percataron que no llegaría nadie a la "cita". En mi desesperación por salir de las manos de los agentes de la CNI, alcancé a tomar, mientras estaba en la plaza, una elevada dosis de un remedio llamado "Sandromigran" que siempre llevo conmigo por sufrir de fuertes jaquecas. Las píldoras no surtieron sin embargo ningún efecto. Fui subida nuevamente al vehículo y conducida a un recinto

SEGUNDO: El lugar secreto de reclusión donde fui conducida pareciera estar ubicado en la Carretera Panamericana, pasado el bajo nivel de Membrillar, hacia el Sur. Pude divisar una gran muralla blanca y un portón metálico con una puerta chica. La casa parecía ser de material ligero, con divisiones de cholguán en su interior.

Fui llevada a una pieza que hacía las veces de calabozo, donde permanecí tres días sentada en una silla de material plástico, con las manos esposadas a la espalda y los pies amarrados. En esos tres días no recibí alimento de ninguna especie y se me impidió dormir, ya que cuando caía rendida, me despertaban a golpes en la cara.

Durante ese período fui sometida a intensos interrogatorios sobre mis supuestas actividades políticas entre medio de brutales torturas que paso a relatar: en cuatro oportunidades me colocaron en el suelo de espaldas, siempre con las manos esposadas, obligándome a permanecer con una pierna y la cabeza levantadas topando la barbilla en el pecho. Si dejaba caer la cabeza o la pierna, me pinchaban con un objeto punzante en la nuca que producía un dolor insoportable. Estas "sesiones" duraban alrededor de media hora.

En una ocasión me aplicaron corriente eléctrica, atándome cables en cada antebrazo y en la nuca. El choque eléctrico fue tan violento que caí con la silla a la que estaba amarrada, golpeándome fuertemente la cabeza. En esa ocasión me vio un médico, quién recomendó a mis torturadores que no me siguieran aplicando corriente eléctrica, pues podrían haber "problemas". Este médico es de apellido Pérez Castro y se encuentra identificado en el proceso que por supuesta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado se sigue en mi contra.

Otro tormento al que fui sometida por los cobardes agentes de la CNI, consistía en colocarme alrededor de la cintura una especie de cinturón metálico al que apretaban fuertemente de un lado, de manera tal que me impedía respirar, causándome un intenso dolor en la espalda y estómago. Mis torturadores denominaban a este tratamiento como el "cepo".

En una oportunidad fui obligada a desnudarme y dos mujeres me colocaron en el cuerpo varias arañas, que se paseaban, subiéndome a la boca, pechos, brazos, lo que me producía una sensación indescriptible de asco y temor. Mientras era sometida a estas torturas, una de las agentes me colocó un cigarro prendido en la cara, el que me dejó una marca de alrededor de un mes. Estos eran los métodos empleados por los agentes para tratar de conseguir respuestas a sus interrogatorios.

Continuamente era golpeada en la cara con fuertes golpes de puño que me dejaron secuelas de traumatismo en las mandíbulas, por lo que estoy en tratamiento médico hasta la fecha. Entre otra de las atroces brutalidades a que fui sometida está la colocación de audífonos con música a fuertísimo volumen, que me producía un intenso dolor de oídos; parecía que los tímpanos se me reventarían en cualquier instante.

Al mismo tiempo de aplicarme tormentos físicos, los agentes me torturaban moralmente, amenazando con detener a mi compañero, amenazándome de muerte, en otras ocasiones me decían que me había abandonado, me conminaron a colaborar con los servicios de seguridad, señalándome que me pagarían "muy bien" por mis servicios.

Al cabo de estos tres días de torturas y atrocidades cometidas en mi persona, sufrí una parálisis intestinal y carencia de sensibilidad en las piernas. Me comenzaron a dar

agua de a poco y al cuarto día recibí mi primer alimento. En este precario estado de salud permanecí otros tres días en el recinto secreto de la CNI. Cabe hacer presente que durante todo el tiempo que duró mi detención en la CNI permanecí con la vista vendada.

Finalmente fui trasladada el día 5 de abril al Centro de Detención Femenino de Rancagua y camino a ese lugar se me fue sacada la venda.

3. Resolución del Colegio Médico.

Santiago, 20 de noviembre de 1984.

VISTOS:

1. El acuerdo N° 218, de 18 de octubre de 1983, de este Consejo General que ordenó instruir sumario, en única instancia, para investigar los hechos relacionados con la detención, en la ciudad de Rancagua, el día 31 de marzo de 1982, de doña María de los Angeles Sanhueza Ruiz, las torturas a que habría sido sometida y la presunta participación de un médico cirujano y aplicar, si correspondiere, las sanciones que fueron procedentes.

2. El oficio del Jefe Regional de la C. N. I., VI Región, que rola a fs. 21 en donde se expresa : "que el médico que examinó a doña María de los Angeles Sanhueza Ruiz, era el doctor de Ejército don Carlos Hernán Pérez Castro, domiciliado en el Regimiento de Infantería N° 22 "Lautaro", ubicado en la calle Membrillar s/n".

3. El informe del Departamento de Ética, de fecha 22.09.83 que rola a fojas 6.

4. Las declaraciones del Dr. Carlos Hernán Pérez Castro que corren a fs. 31 a 33 y a fs. 62 de los antecedentes.

5. Las declaraciones de doña María de los Angeles Sanhueza Ruiz que rolan a fs. 24 a 26 y a fs. 40 de autos.

6. Las fichas clínicas correspondientes a los exámenes médicos de ingreso y egreso de doña María de los Angeles Sanhueza, practicados en el lugar secreto de detención de la C.N.I., VI Región, que rolan a fs. 9 y 10 del sumario, reconocidas y ratificadas por el Dr. Carlos Hernán Pérez Castro.

7. Los informes y testimonios médicos de la Dra. Mina Quinteros a fs. 34 a 36, Dr. Mario Insunza a fs. 37 a 39 y Dr. Alvaro Reyes a fs. 45.

8. El testimonio de doña Julieta Guajardo Rojas, testigo ocular del deterioro físico y de las heridas que presentaba la Srta. Sanhueza al abandonar el lugar de detención el día 5 de abril de 1982, declaraciones que rolan a fs. 46 a fs. 47 de autos.

9. La Formulación de cargos, que corre a fs. 63.

10. El contenido del escrito de descargos presentado por el inculpado que corre a fs. 73 a fs. 96 vuelta.

11. La vista o dictamen pronunciado por el Fiscal Sumariante de fecha 31 de agosto de 1984, según consta de f. 99 a fs. 109 del proceso.

12. Las observaciones formuladas por el Dr. Pérez Castro a la vista del Fiscal Sumariante que corre de fs. 115 a fs. 124 del sumario, y

13. El alegato formulado por el abogado don Tulio Díaz Trincado en representación del médico inculpado y el testimonio prestado por el Dr. Carlos Hernán Pérez Castro, en la sesión del día 29 de Octubre de 1984.

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes acumulados en el proceso, y especialmente de la propia declaración del inculpado, está plenamente probado que el Dr. Carlos Hernán Pérez Castro practicó los exámenes al ingreso y egreso de doña María de los Angeles Sanhueza Ruiz de un recinto secreto de detención de la C.N.I., de Rancagua, y su confesión está sustentada, además, por las fichas clínicas llenadas y firmadas por él.

2. Que la sola detención por individuos no identificados y su internación en un recinto secreto de un organismo de seguridad, quebranta los derechos de la persona y la coloca en riesgo de ser violentada síquica y físicamente y que, por lo tanto, el médico debe asumir la obligación moral de averiguar cuál es el objeto y la razón de ser del examen médico practicado a las personas que ingresan a esas dependencias, hacer el diagnóstico de la situación de riesgo del detenido y su examen debe estar orientado específicamente a prevenir este riesgo y, además, a constatar detalladamente si la persona fue o no torturada.

3. Que aún más, en este mismo orden de ideas, al margen de la orientación ideológica que el médico pueda tener, existe una conciencia pública sobre ciertos hechos de la vida social que éste debe tener presente en el ejercicio de su profesión y, en este caso, aun sin aceptar él, a priori, los juicios sobre el destino de los detenidos por los organismos de seguridad, el debate público que sobre este tema se ha suscitado durante la última década, no puede hacerlo ajeno a la implicancia que su conducta o acción médica pueda tener sobre el destino de las personas detenidas. Que, al menos, podría esperarse de un médico el beneficio de la duda razonable respecto a si en estos lugares están sucediendo o no hechos que puedan dar connotación diferente al examen médico que él practica a las personas al ingresar y egresar de esos lugares de detención.

4. Que de no cumplir con estas premisas, el médico agrava su responsabilidad por cuanto otorga a ese organismo de seguridad un certificado de buena conducta, aún cuando permanezca ajeno a las torturas y maltratos de que la persona podría ser objeto durante la detención.

5. Que existe un cúmulo de antecedentes, como bien están analizados en la Vista del Fiscal Sumariante, que llevan a concluir, inequívocamente y de acuerdo al mérito del proceso, que doña María de los Angeles Sanhueza Ruiz fue sometida a torturas.

6. Que ha quedado también de manifiesto y plenamente probado por las propias declaraciones del médico inculpado, que en el local de la C.N.I. en donde se practicaron los exámenes de ingreso y egreso a doña María de los Angeles Sanhueza Ruiz no existían las mínimas condiciones materiales para practicar exámenes adecuados y que, como lo demuestra el contenido de la ficha clínica, sólo se practicó un examen superficial que pasó por alto antecedentes médicos significativos, lo cual en nada benefició a la detenida, y, sin embargo, fue usado para dar apariencia de corrección al período de la detención en beneficio del organismo que la practicó.

7. Que por lo tanto, es de presumir, por todas las consideraciones anteriores y las circunstancias que rodearon a la detención de doña María de los Angeles Sanhueza Ruiz en la dependencia de la C.N.I., que el Dr. Pérez debió haber cumplido con su obligación de evaluar el riesgo de tortura de la persona que examinó a su ingreso, y de realizar a su egreso un examen exhaustivo orientado a detectar la presencia de algunos signos sospechosos de tortura, y que en este sentido, como igualmente en las demás acusaciones con-

tenidas en los considerandos de esta sentencia, hubo de parte del Dr. Pérez Castro una omisión que atenta contra los principios de la ética médica.

8. Que es cierto, que la norma que tipifica como conducta inmoral la participación directa o indirecta de los médicos en torturas o su contribución a ella, fue incorporada al Colegio de Ética del Colegio Médico de Chile A.G. el día 5 de agosto de 1983, con posterioridad a la detención de doña María de los Angeles Sanhueza Ruiz, los días 31 de marzo al 5 de abril de 1982.

9. Que sin embargo el Juramento Hipocrático, en su traducción del original griego compromete al médico que su "poder y discernimiento será en beneficio de los enfermos y les apartará del perjuicio y del error". "A cualquier casa que entre, iré por el beneficio de los enfermos, absteniéndome de todo error voluntario y corrupción".

Que en este mismo orden de ideas, el Código de Ética anterior vigente a la época de los hechos, decía, en su artículo 12 inciso 2º: "la responsabilidad de aliviar el sufrimiento humano es inherente a nuestra profesión y en ocasiones esta responsabilidad es intransferible". Y en su artículo 17, disponía: "Las faltas a la moral médica cometidas por ignorancia, impericia, mala fe o negligencia, debidamente comprobadas, serán objeto de sanciones".

Que son éstas y todas las normas y principios éticos consustanciales a la profesión médica, las que sirven de fundamento al presente fallo.

10. Que este consejo ha ponderado y tenido en consideración para la aplicación de la pena la actitud positiva del Dr. Carlos Hernán Pérez Castro, en cuanto a manifestar su adhesión a las normas éticas del Colegio Médico de Chile A.G., declarando explícitamente su voluntad de no examinar detenidos por la C.N.I. por cuanto se aparta de sus deberes propios como médico militar.

Y TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 18º, 58º, 65º, y 67º del Código de Ética y en los artículos 3º, letras g) y j) y 12 Nº 8 de los Estatutos del Colegio Médico de Chile (A.G.).

RESUELVE:

Que los exámenes médicos de ingreso y egreso practicados por el Dr. Carlos Hernán Pérez Castro a doña María de los Angeles Sanhueza Ruiz en un local secreto de detención de la C.N.I. de Rancagua, en donde ésta fue torturada, constituye por parte del médico inculpado un apoyo indirecto a los maltratos a que fue sometida, y configura una grave infracción a principios y normas de ética médica.

Que este Consejo sanciona esa infracción mediante la aplicación al Dr. Carlos Hernán Pérez Castro de la medida disciplinaria de suspensión de la calidad de asociado de este Colegio por el plazo de un año, contado desde la notificación de esta sentencia.

Notifíquese y anótese en el registro.

Dictada por el H. Consejo General en su sesión Nº 20, celebrada el día 29 de octubre de 1984.

Se deja constancia que concurrieron a la dictación de este fallo 16 de los 20 Consejeros en ejercicio.

VII. RESUMEN DE LOS PRINCIPALES HECHOS DEL AÑO.

ENERO

- 1.—Se registraron 49 arrestos en Santiago y 3 en Provincias, totalizando en el país 52 arrestos.
- 2.—Se denunciaron 7 casos de amedrentamientos en Santiago.
- 3.—Se denunciaron 8 casos de apremios ilegítimos en Santiago; 4 casos de violencias innecesarias con resultado de lesiones; y 1 caso de violencia innecesaria con resultado de daños materiales.
- 4.—Con fecha 7 de enero aparece publicado en el Diario La Nación un Proyecto de Ley Antiterrorista elaborado por el Gobierno.
- 5.—Un llamamiento para conseguir el retorno al país de más de 3.000 ex dirigentes sindicales o gremiales exiliados en los últimos 10 años hizo la "Comisión por el retorno de los sindicalistas exiliados".
- 6.—Por lo menos 20 personas fueron detenidas el 24 de enero por Carabineros, en Américo Vespucio con Santa Rosa con motivo de una manifestación no autorizada a la que había convocado el dirigente Manuel Bustos de la Coordinadora Nacional Sindical.
- 7.—"La excomunión de los torturadores, de sus cómplices y de aquellos que pudiendo impedir la tortura no lo hacen, deja una vez más en evidencia el profundo compromiso de la Iglesia Católica de Chile con la defensa de derechos tan básicos como son el de la vida y dignidad de las personas". Así lo expresó en una carta dirigida al presidente de la Conferencia Episcopal Monseñor Bernardino Piñera, la "Comisión contra la Tortura".
- 8.—El Secretario General del Colegio Médico expresó la preocupación de la mesa directiva de la orden por la salud física y mental, de algunos presos políticos.
- 9.—Diversos miembros de la redacción del Diario La Segunda, incluyendo el director, recibieron amenazas de muerte enviadas en tarjetas pascueras de un autodenominado "Comando 16 área 52 BOA". Iguales amenazas de parte del mismo grupo recibieron los dirigentes sindicales Manuel Bustos y Rodolfo Seguel, y los abogados Jaime Hales y Andrés Aylwin, además de varias otras personalidades.
- 10.—El abogado y profesor universitario Máximo Pacheco, vicepresidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, fue amenazado de muerte, a través de una tarjeta enviada a su domicilio, firmada por M.C.C.M.
- 11.—Los Ministros de la Corte Marcial, en forma unánime, ordenaron reabrir el caso por desaparición del ex director de Investigaciones durante el Gobierno del Presidente Allende, Eduardo Paredes Barrientos, dejando sin efecto el sobreseimiento temporal dictado por el fiscal Juan Carlos Mans de la 2a. Fiscalía Militar de Santiago.
- 12.—El 31 de enero se dio por inaugurado el "Año Internacional de lucha contra la Desaparición Forzada" organizada por la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos y Desaparecidos.
- 13.—El 16 de enero se refugiaron en la Nunciatura Apostólica, 2 hombres y 2 mujeres quienes temían por su seguridad personal.
- 14.—2 jóvenes fueron detenidos por carabineros el 21 de enero en el centro de Santiago, poco después que finalizara en la Catedral Metropolitana una misa en conmemoración del 2º aniversario de la muerte del ex Presidente Eduardo Frei Montalva.
- 15.—La ciudadana alemana Beate Kardsfeld, junto a otras tres personas, fue detenida por carabineros en una manifestación frente al Palacio de La Moneda que tuvo por objeto conseguir la expulsión del país de Walter Rauff a quien se acusa de haber muerto a miles de judíos, durante la 2a. Guerra Mundial.
- 16.—La Corte de Apelaciones de Santiago, revocó la resolución que había encargado reo a Pedro Felipe Ramírez, declarándolo absuelto del delito que contempla el art. 4 de la Ley de Seguridad del Estado, manifestando en su sentencia, que quien señala

la necesidad de combatir al gobierno "impulsando la desobediencia civil, no hace otra cosa que emitir una opinión (...) que obviamente importa una crítica al gobierno (...) pero que constituye en su caso el legítimo ejercicio de las garantías constitucionales".

- 17.—La Corte Suprema de Justicia, conociendo un recurso de amparo por vía de apelación, presentado en favor de 3.549 personas exiliadas, lo acogió en favor de 25 de ellas, disponiendo que en el plazo de tres meses el Ministro del Interior deberá dictar los correspondientes decretos supremos dejando sin efecto los impedimentos de retorno.
- 18.—Luego de ocho meses desde que un grupo de civiles, armados con laques y otros elementos contundentes, atacara y lesionara a diversas personas en el sector de Plaza Artesanos el 1º de mayo de 1983, fue encargado reo uno de los agresores identificado como Manuel Reinaldo Varela Mendoza, 30 años, capitán de ejército, en comisión de servicio en la CNI.

FEBRERO

- 1.—Se registraron 55 arrestos en Santiago, y 82 en provincias, totalizando 137 arrestos en el país.
- 2.—Se denunciaron 4 casos de amedrentamientos en Santiago.
- 3.—Se denunciaron 8 casos de apremios ilegítimos en Santiago; 1 caso de violencias innecesarias con resultado de muerte; 13 casos de violencias innecesarias con resultado de lesiones y 1 caso de violencias innecesarias con resultado de daños materiales.
- 4.—Desconocidos colocaron un artefacto explosivo de gran potencia en la casa habitación de Felicino Tapia Tassara en Viña del Mar, quien es dirigente poblacional y miembro de la Comisión local de Pobladores de Derechos Humanos.
- 5.—En Arica, civiles no identificados intentaron quemar las parroquias San Pedro y Cristo Hermano, ubicadas en la Avenida Cancha Rayada de dicha ciudad.
- 6.—Incidentes entre manifestantes y carabineros se registraron en las inmediaciones del Teatro Caupolicán, al finalizar la Primera Asamblea Nacional del Movimiento Democrático Popular.
- 7.—Once mujeres fueron detenidas en Concepción por carabineros mientras marchaban por el paseo peatonal de esa ciudad portando letreros y poleras con la inscripción "Fin al Exilio".
- 8.—La ciudadana alemana Beate Kardsfeld fue nuevamente detenida el 8 de febrero, mientras encabezaba una manifestación no autorizada frente a la residencia de Walter Rauff.
- 9.—Seis personas fueron detenidas el 10 de febrero durante un acto realizado frente a la Biblioteca Nacional, por la "Coordinadora Nacional Cultural".
- 10.—Tres jóvenes fueron detenidos en la ciudad de Punta Arenas por sospechas de haber participado en rayados murales contrarios al General Pinochet, que ha anunciado una visita a dicha ciudad.
- 11.—Cuatro personas que participaban en un seminario de formación, en la Fundación Frei, del Puerto de San Antonio, fueron detenidos por carabineros, acusados de infringir la ley de seguridad del Estado.
- 12.—Serios incidentes se registraron en la ciudad de Punta Arenas, cuando en la Plaza de Armas, centenares de personas realizaron una manifestación contra el general Pinochet, en los momentos en que se realizaba una ceremonia oficial con su presencia. Entre los detenidos por carabineros figuran el presidente de la Confederación de Trabajadores del Petróleo José Ruiz Di Giorgio, quien fue lesionado por su aprehensores y el presidente del Partido Demócrata Cristiano de la ciudad, Carlos Mladenic.
- 13.—Cuatro mujeres fueron detenidas por carabineros al término de una manifestación efectuada a la entrada principal del Palacio de los Tribunales de Justicia, contra el Proyecto de Ley Antiterrorista.
- 14.—Fue encontrado muerto en el río Traiguén cerca de Temuco, el joven mapuche Manuel Melín Pehuén, con un brazo fracturado y huellas de haber sido torturado. El ACHA se hizo responsable de este asesinato.
- 15.—La Corte Marcial resolvió dejar sin efecto el sobreseimiento temporal del proceso por desaparición de Daniel Palma Robledo e instruyó al Juez Militar de Santiago, para que ordene reabrir el caso.

- 16.—Ex parlamentarios Demócrata Cristianos solicitaron al Ministro del Interior que el gobierno autorice el regreso al país de 41 ex diputados y ex senadores de diversas colectividades que cumplieron más de 10 años en el exilio.
- 17.—El presidente del MDP, Dr. Manuel Almeyda fue encarado reo y enviado a prisión, luego de prestar declaraciones ante el Ministro Sumariante Osvaldo Faúndez, luego de que el Ministerio del Interior presentara un requerimiento en su contra acusándolo de supuesta infracción a la ley de seguridad del Estado.

MARZO

- 1.—En Santiago se registraron 371 detenciones y 257 en provincias, lo que en total hace 628 detenciones individuales y colectivas en el país.
- 2.—En Santiago se denunciaron 70 casos de amedrentamientos.
- 3.—Se denunciaron 3 casos de apremios ilegítimos. Además en el mes de marzo se registraron 5 casos de violencias innecesarias con resultado de muerte, 149 casos de violencias innecesarias con resultado de lesiones, y 3 casos de violencias innecesarias con resultado de daños materiales.
- 4.—Durante marzo se decretaron 20 relegaciones administrativas.
- 5.—El 27 de marzo se desarrolló en Santiago y el resto del país, la 8va. Jornada de Protesta Nacional convocada por el Comando Nacional de Trabajadores.
- 6.—Con motivo de la inauguración del año judicial el presidente de la Corte Suprema pronunció un discurso en el cual se refirió a diversas materias relativas a los derechos humanos, tales como a los procesos por desaparecimiento y torturas, al exilio, a la discordancia entre las normas penales vigentes sobre ingreso clandestino al país, a las facultades de los Tribunales Ordinarios y al Proyecto de Ley Antiterrorista.
- 7.—La Corte Marcial ordenó la reapertura de una investigación sobre 22 personas detenidas en la localidad de Paine y que aún se encuentran desaparecidas.
- 8.—La Corte Suprema rechazó un recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad del Decreto Ley 3.655 que puso en vigencia los Tribunales Militares en tiempo de Guerra.
- 9.—2 periodistas fueron detenidos por personal militar, cuando fotografiaban la casa de descanso del general Pinochet en El Melocotón, localidad ubicada en el Cajón del Maipo.
- 10.—24 personas fueron detenidas por agentes de la CNI al allanar el Colegio Montessori en Santiago.
- 11.—El ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Juan González, no pudo ingresar al recinto de la CNI, ubicado en calle Borgoño 1470, por órdenes del director de dicho organismo de seguridad. La constitución de un ministro en dicho lugar había sido ordenada por la Corte conociendo de un recurso de amparo interpuesto en favor de los detenidos en el Colegio Montessori.
- 12.—El Pleno de la Corte Suprema de Justicia envió un oficio al Ejecutivo, en el que le representan las irregularidades en que se ha incurrido por parte de la CNI al entorpecer la labor de uno de los ministros de la Corte de Apelaciones cuando éste se constituyó en dependencias de la CNI por mandato del Tribunal.
- 13.—Por lo menos 30 personas fueron detenidas por carabineros durante manifestaciones opositoras realizadas en conmemoración del Día Internacional de la Mujer.
- 14.—8 sindicalistas, entre ellos Manuel Bustos y Sergio Troncoso fueron detenidos por Carabineros en una marcha de solidaridad con José Ruiz Di Giorgio.
- 15.—El ex parlamentario demócrata cristiano y dirigente del PRODEN, Jorge Lavandero resultó con lesiones graves el 20 de marzo, cuando por lo menos 10 civiles no identificados lo agredieron con laques, puños y puntapiés.
- 16.—Un atentado con un artefacto explosivo sufrió el ex director de la DINA, general en retiro Manuel Contreras Sepúlveda.
- 17.—El gobierno otorgó un permiso temporal de 45 días para que la folclorista chilena Isabel Parra permanezca en su patria.
- 18.—La Séptima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, por 2 votos contra uno, dejó sin efecto las encargatorias de reos dictadas en contra de 8 funcionarios de la Policía de Investigaciones en el caso COVEMA.
- 19.—El Ministerio del Interior dispuso la restricción de edición y circulación del periódico "Fortín Mapocho" y presentó un requerimiento en su contra, acusándolo de infringir la Ley de Seguridad del Estado.

- 20.—Ataques y atentados contra la Iglesia se efectuaron durante el mes de marzo: En Arica, en la Iglesia del Sagrado Corazón, desconocidos rompieron el sagrario y sustrajeron dos cáliz y otras especies; en Iquique, el Intendente regional acusó al sacerdote Angel Fernández de "incitar a rebeliones y subversiones"; en Copiapó, el edificio del Obispado y la oficina de Cáritas, fueron objeto de rayados murales atacando a la persona del Obispo Fernando Ariztía. En la capilla de San José Obrero de la misma ciudad fue destruido, lanzándole aceite, un mural con la figura de San José; en Santiago, dos muros del Arzobispado y otras dependencias cercanas fueron objetos de rayados con spray insultando a la Iglesia y sus pastores; la Parroquia San Joaquín sufrió un atentado incendiario; en la residencia del Obispo Jorge Hourton se dejó un artefacto explosivo que no estalló; y se dejaron panfletos insultándolo; el sacerdote Pierre Dubois fue detenido por carabineros el 27 de marzo, cuando se interpuso ante un microbús policial que trataba de avanzar para reprimir a pobladores de La Victoria; en Rancagua, en la Catedral se pintaron rayados insultantes en sus paredes; en Concepción, personas integrantes del Movimiento de Unión Nacional (MUN) lanzaron panfletos y desplegaron lienzos con leyendas contra los sacerdotes; en Puerto Montt, desconocidos sustrajeron la imagen de la Virgen del Pilar desde la Iglesia Catedral; en Ancud, cuatro sacerdotes recibieron cartas con amenazas de muerte firmadas por "M.C.C.M."
- 21.—Se renovó a contar del 11 de marzo, el Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior que vive el país en forma ininterrumpida desde marzo de 1981, estado de excepción que se contempla en el art. 24 transitorio de la Constitución.
- 22.—Mediante decreto del Ministerio del Interior se declaró el país en estado de emergencia a partir del 24 de marzo por un lapso de 90 días, que contempla el art. 40 y siguientes de la Constitución.
- 23.—Mediante el Decreto Nº 98 del Ministerio del Interior se dispuso la mantención de la vigencia del Decreto 3.259 de 1981 que establece que "la fundación, edición o circulación de nuevas publicaciones en el territorio nacional, deberán ser autorizadas previamente por el Ministerio del Interior".
- 24.—Por Decreto 320 del Ministerio del Interior, el gobierno dispuso que "durante el Estado de Emergencia los diarios, revistas, periódicos y publicaciones, las radiodifusoras, estaciones de televisión y en general, cualquier medio de comunicación se abstendrán de destacar o resaltar en sus informaciones y opiniones las materias, hechos o conductas que induzcan, propicien o favorezcan en cualquier forma la alteración del orden público.
- 25.—Se presentó denuncia en Fiscalía Militar en contra de funcionarios de Carabineros por arresto ilegal, violencias innecesarias causando lesiones y abusos deshonestos cometidos en contra de DORIS STAHL ULMER, religiosa luterana de nacionalidad alemana.

ABRIL

- 1.— Durante el mes se registraron 91 arrestos en Santiago, y 156 en provincias, lo que da un total de 247 personas arrestadas en el país.
- 2.—Se denunciaron 24 casos de amedrentamientos en Santiago.
- 3.—Se denunciaron 2 casos por apremios ilegítimos también en Santiago. Se denunciaron 2 casos de violencias innecesarias con resultado de muerte y 9 casos de violencias innecesarias con resultado de lesiones.
- 4.—Durante el mes el gobierno decretó 6 relegaciones administrativas.
- 5.—Fueron detenidos y luego expulsados del país, Jaime Insunza Becker, secretario general del MDP y Leopoldo Ortega, integrante de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.
- 6.—Fue detenido en Santiago el director de la revista Análisis Juan Pablo Cárdenas.
- 7.—Fueron detenidas 8 personas durante el allanamiento efectuado por carabineros a las oficinas del Comité de Defensa de Derechos del Pueblo (CODEPU).
- 8.—Siete dirigentes de la organización mapuche "AD MAPU" fueron detenidos en Temuco y Lebu por carabineros. Días después se produjo un violento incidente entre carabineros y mapuches a palos y puñetazos en pleno centro de Temuco.
- 9.—El 9 de abril se presentó un recurso de amparo preventivo en favor del profesor Manuel Guerrero Ceballos, dirigente de la AGECH, quien es intensamente buscado por

los servicios de seguridad con la intención de detenerlo.

- 10.— El gobierno concedió los salvoconductos para que salgan del país las cuatro personas refugiadas desde el mes de enero en la Nunciatura Apostólica.
- 11.— Un paro nacional universitario se realizó en varias universidades del país, el 12 de abril.
- 12.— La Jefatura de Zona en Estado de Emergencia no autorizó la realización de la asamblea nacional de dirigentes, convocada por el Comando Nacional de Trabajadores.
- 13.— Civiles no identificados hicieron estallar una bomba en la puerta de acceso a la Iglesia San Miguel de Punta Arenas.
- 14.— La Jefatura de Zona en Estado de Emergencia de la Región Metropolitana dictó el Bando N° 2 ordenando que los directores o representantes legales de las revistas "CAUCE", "APSI", "HOY" y "ANALISIS" debían presentar ante la autoridad con no menos de 24 horas de anticipación copias de sus ediciones, con el objeto de autorizar su circulación o impresión según corresponda.
Asimismo el Director Nacional de Comunicación Social (DINACOS) ordenó que los directores de las revistas "CAUCE", "APSI", "HOY", "ANALISIS", "LA BICICLETA" y "FORTIN MAPOCHO" envíen al Ministro Secretario General de Gobierno todo el material a publicar en sus próximas ediciones, antes de imprimir las revistas.

MAYO

- 1.— 304 personas fueron detenidas en Santiago, mientras que el número llega a 32 en provincias, con un total de 336 detenciones en el país.
- 2.— Son denunciados 24 casos de amedrentamientos en Santiago.
- 3.— Se denuncian 9 casos de apremios ilegítimos; 2 casos de violencias innecesarias con resultado de muerte, 103 casos de violencias innecesarias con resultado de lesiones, y 1 caso de violencias innecesarias con resultado de daños materiales.
- 4.— Son informadas 3 muertes en enfrentamiento.
- 5.— Se decreta 1 relegación administrativa en el país.
- 6.— Se publicó la Ley 18.314 que establece delitos de carácter terrorista y fija su penalidad.
- 7.— Se publicó la Ley 18.313 que introduce modificación a la Ley de Abusos de Publicidad, creando nuevos delitos y aumentando las penas.
- 8.— Carabineros lanzó bombas lacrimógenas al interior del Templo Catedral de Concepción, durante la misa de la fiesta de San José Obrero.
- 9.— La Corte de Apelaciones de Valparaíso acogió un recurso de amparo, interpuesto en favor de personas a quienes en virtud del art. 24 transitorio se les había relegado. La Corte resolvió que debía ponerse término inmediato a dicha medida y se pronunció acerca del rol de los Tribunales y del recurso de amparo.
- 10.— El sacerdote Pierre Dubois fue objeto de violencias innecesarias en su persona por parte de funcionarios de Carabineros en la población La Victoria.
- 11.— El Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago ordenó oficiar a los Ministerios de Justicia y del Interior y a la Jefatura de Carabineros, con el fin de requerir la intervención de esas autoridades para evitar la reiteración de omisiones y contradicciones en que incurrió Carabineros y la CNI al proporcionar antecedentes referentes a Enrique Abarca, Isabel Martínez, Víctor Yáñez y Marta Martínez.
- 12.— Detenidos y heridos fue el saldo de incidente entre Carabineros y manifestantes contrarios al gobierno, registrados luego de actos realizados para conmemorar el Día del Trabajo, en todo el país.
- 13.— Por lo menos 35 personas detenidas por Carabineros entre ellas Sergio Inostroza Márquez y su hijo de 16 años Sergio Inostroza Muñoz, fueron puestos a disposición de la 1a. Fiscalía Militar, luego de varios días de desconocerse su paradero, acusados de asalto al Supermercado Barafísimo, en la comuna de Pudahuel.
- 14.— Con 16 detenidos, entre ellos los sacerdotes José Aldunate y Antonio Gyselen, finalizó una manifestación del Movimiento Contra la Tortura "Sebastián Acevedo" en la Plaza de Armas de Santiago.
- 15.— El 22 de mayo comenzó la semana internacional por los Detenidos Desaparecidos. Con este motivo el Arzobispo de Santiago, Mons. Francisco Fresno envió una carta a la Agrupación de Familiares de D.D., transmitiéndoles el amor solidario de la Iglesia.

- 16.—El jefe de Zona en Estado de Emergencia negó autorización para realizar un acto público que pondría término a las actividades de la Semana Internacional por los Detenidos Desaparecidos.
- 17.—A San José de Costa Rica viajó María Cecilia Suárez, quien se encontraba refugiada en la Embajada de dicho país en Santiago desde el 9 de marzo.
- 18.—Fue encargado reo el Director Nacional de Comunicación Social Osvaldo Rivera Riffo como autor de injurias graves en perjuicio del ex Ministro de Hacienda Andrés Zaldívar y del ex canciller Gabriel Valdés.
- 19.—Es asesinada por fuerzas de seguridad, María Loreto Castillo, en una torre de alta tensión, mediante una carga de dinamita u otro explosivo, simulándose un acto terrorista para encubrir esta ejecución. Lo mismo se intentó hacer con su conviviente Héctor Muñoz Morales, quien alcanzó a salvar con vida de dicho atentado.
- 20.—Las parroquias San Felipe de Jesús de Santiago; la capilla San Pablo de Conchalí y la parroquia San Martín de Porres sufrieron atentados incendiarios.

JUNIO

- 1.—Se registraron 210 arrestos en Santiago y 47 en provincias, con un total de 257 personas arrestadas en todo el país.
- 2.—Se denunciaron 36 casos de amedrentamientos en Santiago.
- 3.—Se denunciaron 6 casos de apremios ilegítimos en Santiago y 30 casos de violencias innecesarias con resultado de lesiones.
- 4.—Se informaron 3 casos de muertes violentas en enfrentamientos.
- 5.—Se decretan 2 relegaciones administrativas en virtud del art. 24, que afectan a Rafael Marotto y José Sanfuentes.
- 6.—Diversas medidas represivas de parte de las autoridades universitarias afectaron a estudiantes de la Universidad Católica, entre ellas la expulsión de 14 estudiantes del plantel.
- 7.—19 personas son detenidas el 3 de junio en Santiago, cuando un numeroso grupo de personas insistía en realizar un acto programado por la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, que no fue autorizado por la Jefatura de Zona en Estado de Emergencia.
- 8.—64 personas fueron detenidas el 14 de junio en el centro de la capital cuando adherían a la marcha del hambre convocada por la Coordinadora Metropolitana de Pobladores.
- 9.—23 estudiantes fueron detenidos el 21 de junio por carabineros que ingresaron a la Escuela de Filosofía de la Universidad Católica.
- 10.—11 personas fueron detenidas en el centro de Santiago, cuando participaban en un acto convocado por el Movimiento Democrático Popular, el 27 de junio.
- 11.—12 estudiantes secundarios fueron detenidos el 28 de junio cuando solicitaban respuesta de parte del Ministro de Educación a una carta que le habían enviado, en la comuna de Ñuñoa.
- 12.—El 6 de junio fue agredido por civiles no identificados en la ciudad de Arica, Jorge Chameng, de 61 años, presidente de la Alianza Democrática de Arica, resultando herido de gravedad.
- 13.—Por lo menos 10 personas fueron detenidas en Arica el 7 de junio cuando junto a centenares de manifestantes protestaban por la agresión a Jorge Chameng, dirigente opositor, y reclamaban por la visita que el general Pinochet iniciaba ese día a la ciudad.
- 14.—5 estudiantes universitarios fueron detenidos el 8 de junio en Antofagasta, cuando junto a otros universitarios protestaban en contra del general Pinochet, quien permanecía en la zona.
- 15.—Por lo menos 18 estudiantes fueron detenidos en Valparaíso el 14 de junio con motivo de manifestaciones de adhesión a un paro nacional estudiantil.
- 16.—La Sexta Sala de la Corte de Apelaciones acogió los recursos de amparo interpuestos en favor de Jaime Insunza, Leopoldo Ortega, quienes regresaron inmediatamente al país, siendo arrestados por orden del gobierno en uso de las facultades del art. 24 transitorio de la Constitución.
- 17.—Se publicó la Ley 18.315, que otorgó a la Central Nacional de Informaciones la facultad para arrestar y usar como cárceles sus dependencias.

- 18.—Mediante Decreto N° 594 del Ministerio del Interior, se señalaron las dependencias de la CNI que serán consideradas como lugares de detención, para el cumplimiento de arrestos en virtud del art. 24 transitorio de la Constitución.
- 19.—Durante la tramitación de un sumario interno efectuado en Carabineros, la religiosa luterana alemana Doris Stahl identificó como autor de las agresiones sufridas al Teniente de esa Institución Carlos Pereira L., e identificó al chofer del bus policial donde sufrió los vejámenes, el cabo 1° Nehemías Lazcano Flores.
- 20.—En el Diario Oficial del 21 de junio se publicó el Decreto 599 de Interior que renovó el Estado de Emergencia en todo el país por un lapso de 90 días.

JULIO

- 1.—Se registraron 133 arrestos en Santiago, y 21 en provincias, con un total de 154 personas arrestadas en todo el país.
- 2.—Se denunciaron 42 casos de amedrentamiento y 14 de apremios ilegítimos, sólo en Santiago.
- 3.—Se denunciaron un caso de violencia innecesaria con resultado de muerte; y 32 casos de violencias innecesarias con resultado de lesiones.
- 4.—Se informaron 5 muertes en enfrentamiento.
- 5.—La Corte Suprema de Justicia revocó 2 sentencias de la 6ta. Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, que habían acogido los recursos de amparo en favor de Patricia Stocker y Herminio Osorio, y de Jaime Insunza y Leopoldo Ortega, a quienes se les había prohibido el ingreso al país.
- 6.—Son detenidos los dirigentes del Movimiento Democrático Popular Juan Parra, Osiel Núñez, René Largo Farías y Juan Godoy Gómez, y luego expulsados del país.
- 7.—Se realiza un paro comunal en Pudahuel, resultando por lo menos 35 personas detenidas.
- 8.—Por lo menos 22 jóvenes de la comuna de Pudahuel son detenidos en sus domicilios el 31 de julio por carabineros y civiles que cubrían sus rostros con pasamontañas, valiéndose de una orden amplia de investigar emanada de la Fiscalía Militar que investiga la muerte del Teniente Julio Allende.
- 9.—6 jóvenes son detenidos con ocasión de un nuevo aniversario del Partido Demócrata Cristiano en Santiago.
- 10.—Se negó el ingreso al Hospital Militar a la Ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago Raquel Campusano, quien iba a entrevistar a Luis Belmar E. detenido por agentes de la CNI.
- 11.—El Ministerio del Interior presentó un requerimiento en contra de la actriz María Maluenda, Víctor Contreras, Juan Acevedo y Víctor Galleguillos inculpándolos de asociación ilícita.
- 12.—El Cardenal Raúl Silva Henríquez fue amenazado de muerte en carta anónima fechada el 12 de julio.
- 13.—La Corte Suprema confirmó la encargatoria de reo en contra de seis funcionarios de Investigaciones en el caso conocido como COVEMA.
- 14.—6 estudiantes expulsados de la Universidad Católica iniciaron una huelga de hambre en la parroquia San Roque, exigiendo su reincorporación al plantel universitario.

AGOSTO

- 1.—Se registraron 217 arrestos en Santiago, 81 en provincias totalizando 298 en todo el país.
- 2.—Se denunciaron 52 casos de amedrentamientos en Santiago.
- 3.—Se denunciaron 6 casos de apremios ilegítimos, en Santiago, 1 caso de violencias innecesarias con resultado de muerte; y 84 casos de violencias innecesarias con resultado de lesiones.
- 4.—Se informaron 10 muertes en enfrentamientos en Santiago y provincias.
- 5.—Se decretaron 2 relegaciones en el mes.
- 6.—El 9 de agosto se realiza en el país una "Jornada por la Vida", que consistió en cantar a las 12.00 horas del día la canción "GRACIAS A LA VIDA" y llevar una flor y una vela encendida a la Iglesia Catedral de Santiago.
- 7.—Carabineros sacó a detenidos que se encontraban recluidos en una Comisaría, entre

- ellos a Ana Flores, y los llevó a recintos secretos donde fueron interrogados y torturados.
- 8.—Se realizó el 14 de agosto el paro comunal de la Zona Sur de Santiago, y el 28 de agosto paro comunal de Renca.
 - 9.—En Valdivia, la Corte de Apelaciones al conocer el recurso de amparo en favor de Jorge B. Saavedra, ordenó que un Ministro del Tribunal se constituyera en el local de la CNI donde se encontraba. Sin embargo, al constituirse allí el Ministro, se le informó que el detenido, no obstante ser ese su lugar de reclusión, había sido sacado para realizar algunas diligencias.
 - 10.—Funcionarios de Carabineros de civil allanaron la casa del sacerdote Mariano Puga.
 - 11.—Civiles desconocidos atentaron contra la parroquia El Buen Pastor en la comuna de Ñuñoa, y luego atentaron contra el párroco, sacerdote Patricio Rojas.
 - 12.—Siete personas denunciaron haber recibido cartas intimidatorias del ACHA y otro grupo recibió cartas con similares amenazas de un grupo "QB".
 - 13.—Se individualizó en proceso judicial a carabineros que lanzaron a un canal a Nelson Carrasco Bascuñán, ocasionándole la muerte.
 - 14.—El Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago ordenó oficiar a los jueces del Crimen, en el sentido de señalarles que "no es admisible la práctica de despachar órdenes de investigación amplias autorizando la detención de "quienes resulten responsables" del delito que se investiga —sin mayor explicación— dejando entregados a los policías aspectos que la ley reserva a las prerrogativas del juez, para evitar los excesos que se cometen o puedan cometerse al amparo de aquel tipo de resoluciones.
 - 15.—Como atentatorias a la libertad de ejercicio de la profesión, fueron consideradas las declaraciones que el general Pinochet hiciera en forma pública refiriéndose a los abogados de la Vicaría de la Solidaridad y a la labor que éstos desempeñan, por lo cual recurrieron de protección ante el Colegio de Abogados.
 - 16.—Fueron relegados por orden del gobierno, Luis Godoy Gómez, René Largo Farías, y Osiel Núñez, quienes luego de ser expulsados del país, regresaron al no aceptar asilo político ni en Argentina ni en Colombia.
 - 17.—Amenazas de muerte recibieron los dirigentes opositores Enrique Silva Cimma, Gabriel Valdés y Jaime Castillo Velasco, mediante cartas firmadas por el ACHA.

SEPTIEMBRE

- 1.—Se registraron 313 arrestos en Santiago y 414 en provincias, totalizando 727 arrestos en el país.
- 2.—Se denunciaron 34 casos de amedrentamientos en Santiago.
- 3.—Se denunciaron 8 casos de apremios ilegítimos, 9 casos de violencias innecesarias con resultado de muerte; 209 casos de violencias innecesarias con resultado de lesiones; y 14 casos de violencias innecesarias con resultado de daños materiales.
- 4.—Se informaron 2 muertes en enfrentamientos.
- 5.—El gobierno renovó el Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior y el Estado de Emergencia, para todo el país.
- 6.—El gobierno reiteró mediante el decreto respectivo, el control sobre nuevas publicaciones que debe autorizar el Ministerio del Interior y mantuvo la vigencia de limitaciones en la información bajo control de la autoridad militar.
- 7.—La autoridad militar reiteró la vigencia de los Bandos Nros. 12 y 13, de junio de 1984. El primero regla el derecho de reunión disponiendo su autorización previa; el segundo limita el derecho de locomoción, fijando horas de restricción vehicular. Además dictó el Bando N° 19 de 8 de septiembre de 1984, que dispone que a contar de esa fecha las revistas o periódicos "ANALISIS", "APSI", "CAUCE" y "FORTIN MAPOCHO", restringirán su contenido a textos exclusivamente escritos no pudiendo publicar imágenes, y sólo podrán informar de las "protestas" en páginas interiores.
- 8.—Mediante la ley 18.342, se modificó el Código de Justicia Militar, la Ley de Control de Armas y la Ley de Seguridad del Estado, ampliando el campo de acción de los Tribunales Militares.
- 9.—El Ministerio del Interior por decreto N° 4.804 mantuvo vigente la prohibición de

- ingreso al país de un número indeterminado de personas, sin que se sepa su individualización.
- 10.—El gobierno informó haber comunicado a las líneas aéreas un listado de 4.942 personas a quienes se les impediría el ingreso al país en el evento que lo intentaren.
 - 11.—Durante los días 4 y 5 de septiembre se efectuó en todo el país una nueva Jornada de Protesta Pacífica.
 - 12.—El 4 de septiembre de 1984, a las 18.45 horas, fue asesinado, cuando se encontraba en el interior de su hogar en la población La Victoria, el sacerdote francés André Jarlan.
 - 13.—En diversas provincias fuerzas militares y policiales ingresaron a las universidades: en **Antofagasta**, miembros de Carabineros y del servicio de Inteligencia de dicho organismo, que actuaron encapuchados, ingresaron a la universidad y detuvieron a 26 estudiantes; en **Copiapó**, lo hicieron carabineros, militares y agentes de la CNI resultando un estudiante muerto, 23 heridos y más de 500 detenidos, también resultó muerto el jefe regional de la CNI; en **La Serena**, ingresaron carabineros resultando 3 heridos y 56 detenidos; en **Concepción**, ingresaron carabineros, resultando 25 heridos y cerca de 100 detenidos.
 - 14.—Es detenido en Santiago, el 4 de septiembre, Juan A. Aguirre Ballesteros, quien luego de 51 días aparecería muerto horriblemente mutilado.
 - 15.—El Ministerio del Interior presentó un requerimiento en contra de 10 dirigentes políticos y sindicales a quienes se responsabiliza de la convocatoria a protesta nacional desarrollada los días 4 y 5 de septiembre.
 - 16.—El gobierno impidió el ingreso al país de seis exiliados que intentaron volver a Chile sin autorización del gobierno.
 - 17.—El gobierno presentó requerimiento por supuesta infracción a la ley de seguridad del Estado contra las revistas "CAUCE", "ANALISIS" y "APSI". Además suspendió la revista "CAUCE" por 5 números.
 - 18.—Las radios Cooperativa y Chilena sufrieron la restricción de informaciones por disposición de la autoridad militar.
 - 19.—El Tribunal Constitucional notificó a través del Diario Oficial y por escrito a dirigentes del Movimiento Democrático Popular y grupos que lo conforman de un requerimiento presentado por la UDI (Unión Democrática Independiente) solicitando su inconstitucionalidad.
 - 20.—Varios obispos de todo el país, resolvieron reemplazar el tradicional TE DEUM por una Eucaristía.

OCTUBRE

- 1.—Se registran 632 arrestos en Santiago y 238 en provincias, totalizando 870 arrestos en el país.
- 2.—Se denunciaron 38 casos de amedrentamientos en Santiago.
- 3.—Se denunciaron 5 casos, en Santiago, de apremios ilegítimos; 4 casos de violencias innecesarias con resultado de muerte; 145 casos de violencias innecesarias con resultado de lesiones; y 1 caso de violencias innecesarias con resultado de daños materiales.
- 4.—Se decretaron 264 relegaciones administrativas en todo el país.
- 5.—Por medio de la dictación de normas militares los bandos Nros. 22, 23, 24 y 25 de Santiago; 2 de la V Región y 163 y 164 de la VIII Región se restringió la información sobre actos definidos como terroristas a todos los medios; se restringió la información relativa a paralizaciones o manifestaciones a las revistas y a Fortín Mapocho. Se prohibió a las radios Chilena, Cooperativa, Santiago, Bío-Bío, El Carbón y El Sembrador transmitir informaciones.
- 6.—La CNI impidió el cumplimiento de una resolución judicial al Ministro de la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, José Benquis, quien de acuerdo con lo resuelto por la Corte se constituyó en una casa particular donde agentes de la CNI mantenían detenidos a sus ocupantes. Tales agentes no le permitieron el ingreso, lo que sólo pudo hacer con el auxilio de funcionarios de Investigaciones.
- 7.—En la ciudad de La Serena, y como consecuencia de las torturas recibidas en un recinto de la CNI, donde se encontraba detenido, murió Mario Fernández López.
- 8.—El 6 de octubre una bomba destruyó la parroquia Nuestra Señora de Fátima en Punta Arenas, resultando muerto un oficial de Ejército, cuya presencia allí fue expli-

cada por su institución con argumentos poco verosímiles.

- 9.—El Comando Nacional de Trabajadores acordó convocar a un paro nacional de actividades por 24 horas para el 30 de octubre.
- 10.—El Comité Permanente del Episcopado entregó un documento, en el que señala que "el gran problema de Chile, en el mediano plazo, es el retorno a la democracia".
- 11.—Por lo menos 7 personas murieron durante el paro nacional efectuado el 30 de octubre.
- 12.—8 individuos armados que cubrían sus rostros con gorros pasamontañas, irrumpieron violentamente en la sede del Movimiento Democrático Popular reduciendo a sus 24 ocupantes, incluidos periodistas que habían llegado a una conferencia de prensa.

NOVIEMBRE

- 1.—Se registraron 1.122 arrestos en Santiago y 312 arrestos en provincias, lo que hizo un total de 1.434 arrestos en el país.
- 2.—Se denunciaron 47 casos de amedrentamientos y 20 casos de apremios ilegítimos, en Santiago.
- 3.—Se denunciaron 75 casos de violencias innecesarias con resultado de lesiones.
- 4.—Se informaron 2 casos de muertes en enfrentamientos.
- 5.—Se decretaron 385 relegaciones administrativas.
- 6.—Por disposición de los Decretos 1291, 1292 y 1293 del 21 de noviembre, 424 personas relegadas a la localidad de Pisagua en octubre y noviembre, se encuentran arrestadas en el Campamento Militar de Pisagua, en virtud de las facultades que da al gobierno el Estado de Sitio, debiendo permanecer en tal calidad, mientras dure la vigencia de dicho estado de excepción constitucional.
- 7.—Por Decreto 1.200 de Interior, se declaró a contar del 7 de noviembre, en todo el territorio nacional, el Estado de Sitio hasta el 4 de febrero de 1985.
- 8.—El Colegio de Abogados mediante declaración pública, manifestó su preocupación por los "hechos graves y dolorosos que atentan gravemente a la dignidad y derechos esenciales de miles de chilenos", que ocurrieron en poblaciones de la Zona Metropolitana "con ocasión de la aplicación de las normas sobre Estado de Sitio".
- 9.—Se publicó en el Diario Oficial el D.S. 1.216 de Interior, que dispuso que durante la vigencia del Estado de Sitio, las reuniones, salvo excepciones dispuestas por la autoridad, deberán ser previamente autorizadas por el respectivo Intendente Regional.
- 10.—La Intendencia de Santiago dispuso la prohibición, el 9 de noviembre, de un foro que debía realizarse en el Colegio Médico acerca de "La violencia del Chile de hoy".
- 11.—La Intendencia de Santiago, el 13 de noviembre, suspendió la realización de las Semanas Sociales que se realizan anualmente bajo el auspicio del Episcopado Nacional de la Iglesia Católica.
- 12.—La Intendencia de Magallanes suspendió, el 21 de noviembre, un ciclo de conferencias públicas programadas por el Obispado de Punta Arenas, y que debían realizarse en la Iglesia de San Miguel y en la Iglesia Catedral de esa ciudad.
- 13.—El 8 de noviembre se publicó el Decreto 1.217 de Interior que suspendió la edición de la revistas "CAUCE", "ANALISIS", "APSI", "FORTIN MAPOCHO", "LA BICICLETA" y "PLUMA Y PINCEL"; sometió a censura previa a la revista "HOY", y dispuso diversas restricciones para los diarios, revistas, periódicos, publicaciones en general, radioemisoras y estaciones de televisión.
- 14.—El 2 de noviembre la Corte Suprema resolvió oficiar al Presidente de la República por la conducta de funcionarios de la CNI que importan un trato impertinente para el Ministro de la Corte de Apelaciones de San Miguel, don José Benquis, y un claro entorpecimiento de las funciones propias de ese magistrado en el ejercicio de su cargo.
- 15.—Mediante oficio N° 08011 del 12 de noviembre, la Corte Suprema de Justicia informó a las Cortes de Apelaciones del país del acuerdo del Pleno del máximo Tribunal de cinco instrucciones "para velar por los derechos constitucionales de aquellos que son detenidos o arrestados por los servicios que deben practicar tales actuaciones".
- 16.—La Corte Suprema dio por cumplida la sentencia de 30 de enero de 1984 mediante la cual se acogió un recurso de amparo en favor de 25 chilenos exiliados, a pesar de que el gobierno dictó un nuevo Decreto en marzo de 1984, por el cual se prohibió el ingreso a los 25 amparados en virtud del art. 24 transitorio de la Constitución.
- 17.—Por Decreto del Gobierno se prohibió el ingreso al territorio nacional al Vicario de la

- Solidaridad, Ignacio Gutiérrez, mientras se encontraba en Europa.
- 18.—20 personas fueron detenidas el 7 de noviembre durante un allanamiento a las oficinas del Movimiento Democrático Popular, efectuado por agentes de la CNI en Santiago.
 - 19.—7 personas fueron detenidas el 7 de noviembre por agentes de la Central Nacional de Informaciones, que allanaron la sede del Bloque Socialista.
 - 20.—7 personas fueron detenidas por agentes de la CNI que, el 9 de noviembre, allanaron la sede de la Confederación Nacional de Campesinos "EL SURCO".
 - 21.—14 personas fueron detenidas por agentes de la CNI que, el 9 de noviembre, allanaron la sede de la Confederación Nacional Minera.
 - 22.—Por lo menos 431 personas fueron detenidas por fuerzas de Carabineros, Ejército, Investigaciones y CNI el 15 de noviembre, durante un allanamiento a la población La Victoria.
 - 24.—Los sacerdotes Mariano Puga y Mariano Mazur, junto a otras 3 personas fueron detenidos por Carabineros, Militares y civiles, el 28 de noviembre, en la comuna de Pudahuel.
 - 25.—Numerosas detenciones se efectuaron el 13 de noviembre con ocasión de un paro estudiantil, convocado por la Federación de Estudiantes de Chile (FECH).
 - 26.—El 27 de noviembre se realizó en todo el país una nueva Jornada Nacional de Protesta Pacífica.

DICIEMBRE

- 1.—Se denunciaron 75 arrestos en Santiago y 76 en provincias, totalizando 151 arrestos en el país.
- 2.—Los casos de amedrentamiento denunciados en Santiago llegaron a 24.
- 3.—Se denunciaron 11 casos de aplicación de tortura, 11 de violencias innecesarias con resultado de lesiones y, 2 muertes violentas.
- 4.—Un total de 46 personas fueron relegadas por resolución administrativa.
- 5.—Se renovó el estado de emergencia en todo el país y se mantuvieron las medidas de restricción a las nuevas publicaciones.
- 6.—El Ministro en Visita a cargo de la investigación de la muerte del padre André Jarlan, encargó reo a un funcionario de Carabineros, por el cuasidelito de homicidio.
- 7.—El Colegio Médico de Chile suspendió a un profesional de la orden por colaborar en la aplicación de tortura a una detenida política.
- 8.—Cinco integrantes del Movimiento contra la Tortura Sebastián Acevedo, entre ellos dos sacerdotes y una religiosa, fueron detenidos por repartir tarjetas de saludo de navidad contra la tortura a la salida de una misa.
- 9.—Un sacerdote extranjero fue expulsado del país por el gobierno.
- 10.—Diversos personeros relacionados con la defensa de los derechos humanos fueron detenidos en provincias.
- 11.—El gobierno expulsó del país a un periodista holandés, que había sido detenido en casa de un sacerdote.
- 12.—La Intendencia Metropolitana, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.216, no autorizó la realización de elecciones en el Colegio de Periodistas, Colegio Médico y Colegio Médico Veterinario.
- 13.—Fuerzas militares, policiales y de seguridad allanaron las poblaciones Violeta Parra, Cruz Gans, Exequiel González Cortés, Rosita Renard, La Legua, Las Industrias y El Pinar, en Santiago.

VIII. LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AÑO 1984.

1. El país permaneció todo el año bajo regímenes de excepción jurídica, llegando a subsistir simultáneamente tres de ellos.

El Estado de peligro de perturbación de la paz interior (artículo 24 transitorio) fue renovado en marzo (decreto N° 263) y septiembre (decreto N° 901); el estado de emergencia fue declarado en marzo (decreto N° 310), y prorrogado en junio (decreto N° 599), septiembre (decreto N° 942) y diciembre (decreto N° 1.487); el estado de sitio fue declarado en noviembre (decreto N° 1.200). Jamás el país se había encontrado en semejante situación jurídica, es decir, regido por tres regímenes excepcionales, que acumulan en un poder del Estado amplísimas facultades.

2. Se dictaron normas legales que reforzaron la actividad de la CNI, organismo cuya "reforma de fondo" solicitaron los Obispos de Chile en 1983.

La ley 18.314 facultó a este organismo para cumplir diligencias decretadas por los tribunales militares y para detener "presuntos responsables" de delitos terroristas, sólo por orden de autoridades administrativas y militares, como asimismo para registrar o incautar efectos e instrumentos.

La ley 18.315, por otro lado, le otorgó a la CNI la facultad de arrestar personas y recluirlas en sus dependencias, las que fueron fijadas por decreto N° 594 de junio, del Ministerio del Interior. Sin embargo, ni siquiera la circunstancia que se hayan individualizado estos lugares, les ha cambiado el carácter de recintos secretos, sin acceso a ellos para familiares ni abogados e incluso jueces y ministros de Corte; esta realidad llevó a la Corte Suprema, el 12 de noviembre, a oficiar al Director de la CNI haciéndole presente que "en todos los lugares de detención debe existir siempre un funcionario responsable para atender de inmediato los requerimientos de los tribunales de justicia, porque las disposiciones constitucionales y legales que reglamentan el recurso de amparo, no reconocen limitación alguna en cuanto a los recintos en que pueden constituirse los Ministros de la Corte de Apelaciones, cualquiera que sea el origen de la orden de detención. "El propio Director de la CNI informó a la Corte de Apelaciones de Santiago que el cuartel Borgoño es "un recinto militar y que está prohibido el ingreso" (recurso de amparo rol N° 1.367-84).

3. Se dictaron leyes que han reforzado las facultades represivas de la autoridad administrativa y militar.

Además de las disposiciones referidas respecto de la CNI y de los regímenes de emergencia, otras leyes han fortalecido a la autoridad en el campo represivo: la ley N° 18.314, del 17 de mayo, faculta a funcionarios administrativos y militares, para ordenar el arresto de presuntos responsables; el registro e incautación de efectos o instrumentos; la intercepción, apertura o registro de comunicaciones o documentos privados; y la observación de personas, por cualquier medio, todo ello sin necesidad de mandato judicial.

4. La legislación dictada debilita el debido resguardo de los derechos procesales de las personas.

Al terminar el año 1984, estos derechos presentan un debilitamiento respecto de los vigentes el año anterior:

— En los procesos por “delitos terroristas” el juez puede ampliar a 10 días el plazo para poner al detenido a su disposición; puede decretar resoluciones que no se pondrán en conocimiento del acusado; y, puede mantener en secreto las declaraciones e individualización de testigos, denunciadores o cualquier persona (ley 18.314),

— Se estableció que la persona afectada por las medidas de interceptación, apertura o registro de las comunicaciones y documentos privados, o la observación, por cualquier medio, no podrá interponer recurso alguno en contra de ellas (ley 18.314);

— Se amplió el campo de acción de los tribunales militares, procesos regidos por un procedimiento más estricto que el ordinario, en cuanto a los derechos del acusado (leyes 18.314 y 18.342).

5. La legislación dictada en el año se ha dirigido principalmente a crear nuevos delitos políticos y a aumentar las penas para los existentes.

Por medio de las leyes 18.314, 18.313 y 18.342, se han creado, a lo menos, veintitrés nuevos delitos contra la seguridad del estado, la institucionalidad, las Fuerzas Armadas y carabineros, y la imprenta; esas mismas leyes, han aumentado la penalidad en delitos como injurias y calumnias cometidas por medio de la prensa, ofensas e injurias a los miembros de las Fuerzas Armadas y Carabineros. La ley 18.342, por su parte, estableció nuevas causales eximentes de responsabilidad penal para los miembros de las Fuerzas Armadas.

6. El procedimiento del arresto en virtud de los estados de excepción, pone en grave peligro la persona del afectado.

Si bien estos arrestos deben someterse a las formalidades dispuestas en la ley, en los casos denunciados en el año vemos que ello, por regla general, no ha sido acatado por los funcionarios policiales y de seguridad. Las principales características de estos procedimientos, que arriesgan la seguridad de los detenidos son los siguientes:

— **La no existencia de una orden previa de arresto emanada de autoridad competente:** ello quedó plenamente acreditado en el caso de Mario Fernández López, respecto de quien se informó que fue detenido según lo dispuesto en el decreto N° 4819 de fecha 17 de octubre de 1984, en circunstancias que la detención tuvo lugar en la madrugada de tal día, no siendo posible la dictación del decreto en esas horas.

— **La negación del arresto efectivamente practicado:** este método, que en pasado fue el instrumento para el posterior desaparecimiento de detenidos, fue reimplantado en este año. Se conocieron, entre ellos, los casos de personas detenidas por Carabineros, como Enrique Abarca Castro, Isabel Martínez Sánchez, Víctor Yáñez Villalobos, Marta Martínez Sánchez, Sergio Inostroza Márquez, Sergio Inostroza Muñoz, Eduardo Figueroa Pettit, Alex Figueroa Carrasco, Santiago Cerca Castro, Jacob González, Luis Varela Rodríguez, Carlos Escala Illanes, Miguel Pizarro Céspedes, José Troncoso Cisternas, José Minguez Naranjo, Mariana Soto Oróstica, Sergio Flores Ramírez, Samuel y Sebastián Bustamante Alborno, Luis Guajardo Flores, Enzo Vilches Estay, Juan Antonio Aguirre Ballesteros. Esta situación, que comenzó a ocurrir a partir del mes de marzo, fue conocida por el Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago, que con fecha 14 de mayo, “dispuso oficiar a los Ministerios de Justicia y del Interior, y a la Jefatura de Carabineros con el fin de requerir la intervención de esas autoridades para evitar la reiteración de las anomalías anotadas (“omisiones y contradicciones en que han incurrido Carabineros de Chile y la Central Nacional de Informaciones”). La CNI también utilizó semejante procedimiento, según se acreditó en informe emitido por el Pleno de la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda, a raíz del recurso de amparo rol N° 513-84: “según consta del Oficio N° 2/ 212144, de fecha 23 del actual, emanado del señor Director de la Central Nacional de Informaciones, se ha informado a esta Corte que Teresa de Jara, Alberto Jara y la asesora del hogar de nombre María, no fueron detenidos por personal de dicho organismo. Este antecedente no es veraz, atendido

lo constatado personalmente por el Ministro señor Benquis en el domicilio particular que inspeccionó”.

7. La acción de resguardo de los tribunales de justicia no ha favorecido a la víctima, y en las ocasiones que han adoptado resoluciones positivas, han sido entrabadas por los organismos policiales y de seguridad.

De un total de 936 recursos de amparo interpuestos en favor de 2.661 personas ante las Cortes de Apelaciones de Santiago y del Departamento Pedro Aguirre Cerda, por situaciones de arrestos, amedrentamientos y expulsiones del país y prohibiciones de ingreso, los resultados han sido escasos. Los tribunales de justicia, por regla general, no han intervenido frente a las medidas de carácter administrativo que han significado una lesión de los derechos de las personas. Así, por ejemplo, la Corte Suprema, en sentencia dictada el 9 de julio, conociendo de un recurso de amparo en favor de dos personas expulsadas del país, en uso de las facultades del artículo 24 transitorio, sostuvo que no corresponde a los tribunales de justicia verificar si la actuación de los amparados constituye o no un peligro para la paz interior, agregó que se trata de un acto administrativo exclusivo y excluyente y que corresponde sólo a la potestad del Presidente de la República el estudio y la determinación de los factores que configura la causal de peligro.

Las escasas resoluciones positivas dictadas en resguardo de los derechos de la víctima, han sido desobedecidas o entrabadas por los funcionarios públicos que debieran colaborar con la acción de los tribunales. Así es como ya se citó el acuerdo de la Corte Suprema del 12 de noviembre (párrafo 28); igualmente, la Corte acordó el 2 de noviembre oficiar al Presidente de la República, “poniendo en su conocimiento los hechos de que se da cuenta, sobre la conducta de funcionarios pertenecientes a la Central Nacional de Informaciones y solicitar se sirva tener a bien impartir las instrucciones pertinentes para que no vuelva a repetirse la situación a que se hace referencia” (la situación corresponde a la acción de personal armado de la CNI que impidió el acceso a una casa particular donde se constituyó un Ministro de Corte por resolución del tribunal). En el informe emitido por la respectiva Corte se señala lo siguiente: “del contenido del acta analizada fluye que el señor Ministro don José Benquis Camhi y sus acompañantes, como asimismo los funcionarios de la policía de Investigaciones que asesoraron la diligencia y los parientes presentes de los amparados, pudieron haber corrido peligro en su integridad física, sin perjuicio de que, en todo caso, el comportamiento de quienes ocupaban y custodiaban la propiedad, y el de aquellas personas que, posteriormente concurrieron al lugar acompañando al abogado señor Garrido, constituye un acto vejatorio a la persona del señor Ministro y un entrabamiento a la acción de la justicia”.

8. La cifra de personas arrestadas es superior a la de los dos años anteriores:

Año 1982:	1.213
Año 1983:	4.537
Año 1984:	5.343

La cifra mensual más alta de los últimos años se alcanzó precisamente en 1984, al ser denunciados 1.434 arrestos en noviembre, al tiempo que ocurrieron arrestos en todas las regiones del país durante el año. El incremento más significativo del año, se observó en los arrestos individuales: de 312 en 1982 y 735 en 1983, se llegó a 2.485 en 1984.

Una parte importante de estos arrestos fueron efectuados por Carabineros (4.356); otros, por miembros de la CNI (328) e Investigaciones (560); igualmente, en algunos casos no se logró determinar la individualización de los aprehensores o bien pertenecían a otros organismos.

Los detenidos fueron reclusos en comisarías de Carabineros e Investigaciones, y, en cárceles secretas de la CNI. Resulta preocupante que el cuerpo de Carabineros haya utilizado en algunos arrestos, procedimientos similares a los que se han reparado a la

CNI. Incluso, se ha denunciado el traslado de detenidos desde cuarteles policiales a recintos secretos, en tránsito para desarrollar los interrogatorios, retornándolos luego a los primeros.

9. Las denuncias por actos de amedrentamiento en Santiago superan largamente las de los dos años anteriores.

Año 1982:	125
Año 1983:	216
Año 1984:	402

Un número apreciable de estas denuncias señalan a la Acción Chilena Anticomunista (ACHA), como la responsable de tales actos: este organismo ha revelado, en sus acciones, la disposición de recursos diversos y de completos antecedentes de las personas a quien persigue, entre los cuales se cuentan muchos de casi imposible obtención para cualquier persona. A pesar de las reiteradas denuncias, no se sabe de una investigación oficial o policial al respecto. Investigaciones dio cuenta a los tribunales de justicia que el citado organismo no existe.

10. Se ha mantenido la aplicación de violencia física y síquica en la persona de los detenidos.

Denuncias por la torturas interpuestas ante los Tribunales de Justicia en Santiago	100
Denuncias por violencia innecesarias con resultado de lesiones en Santiago	891
Total atentados físicos y síquicos contra las personas:	991

La tortura se ha aplicado en cuarteles secretos de la CNI y en recintos de Carabineros e Investigaciones, con violencia tal que, en uno de los casos denunciados, provocó un aborto de una mujer embarazada, en otros dos casos denunciados, dos jóvenes detenidas, de 17 y 18 años fueron violentadas sexualmente.

Dos personas fallecieron como consecuencia de las torturas aplicadas: Juan Antonio Aguirre Ballesteros y Mario Fernández López.

11. En el año 1984 fallecieron 85 personas en situaciones de violencia.

Las víctimas han sido muchas y en diversas circunstancias, las principales de las cuales son las siguientes:

- 1 muerte atribuida al grupo ACHA;
- 27 muertes en enfrentamientos, según la información oficial;
- 35 muertes como consecuencia de violencias innecesarias;
- 2 muertes como consecuencias de torturas;

Las informaciones oficiales de los enfrentamientos han sido, en muchos casos, desmentidas por las versiones de testigos y otros medios.

12. El exilio sigue vigente.

A pesar de los anuncios positivos del pasado, a lo menos 4.860 personas se encuen-

tran impedidas de ingresar al país, según listas publicadas por el Gobierno desde septiembre en adelante.

13. Muchos chilenos fueron enviados a la relegación.

Año 1982:	66
Año 1983:	127
Año 1984:	727

De estos relegados, 424 fueron enviados a un Campo Militar (Pisagua), donde fueron sometidos a un régimen especial, distinto de aquel que resulta posible aplicar dentro del ámbito de esta medida.

14. Finalmente, al revisar el año es necesario hacer notar los siguientes elementos característicos.

LA IGLESIA HA SIDO VICTIMA DE NUMEROSOS ATENTADOS. Sería largo enumerarlos, pero es indispensable recordar los siguientes:

- Prohibición de ingreso al país del Vicario de la Solidaridad, Mons. Ignacio Gutiérrez S. J.
- Muerte del Padre André Jarlan.
- Detención de sacerdotes y religiosas.
- Expulsión del país de un sacerdote.
- Atentados con artefactos explosivos e incendiarios a Parroquias y Capillas: Capilla Comunidad Arturo Prat (Pudahuel); Capillas Cristo Hermano y San Pedro (Arica); Capilla San Joaquín (Renca); Parroquias San Miguel y Nuestra Señora de Fátima (Punta Arenas); Parroquia San Felipe de Jesús (Santiago); Capilla San Pablo (Conchalí); Parroquia San Martín de Porres (San Miguel).
- Atentados con artefactos explosivos contra altos dignatarios de la Iglesia.
- Declaraciones y acusaciones de altos representantes del Gobierno contra personas de Iglesia.
- Prohibición de la difusión de un mensaje del Arzobispo a los fieles.
- Prohibición de celebración de liturgias y actos de la Iglesia.
- Restricción a la información de la Radio del Arzobispado.

FUNCIONARIOS OFICIALES HAN SIDO RESPONSABILIZADOS DE GRAVES DELITOS. Se han conocido los siguientes casos, que constan de resoluciones judiciales o de hechos públicos:

- Atentado con artefacto explosivo contra una Parroquia.
- Muerte de un sacerdote.
- Violación de una menor detenida en una manifestación en el centro de la ciudad.
- Muerte de dos detenidos como consecuencia de las torturas.
- Lesiones en la vía pública contra manifestantes.

SE HA ATENTADO CONTRA PERSONEROS DE OTROS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS. Ellos han sido víctimas de arrestos y relegaciones por su condición de tales, de amenazas y atentados.

SE HA REPRIMIDO A LOS MAPUCHES. Han sufrido la detención y relegación, particularmente los dirigentes del organismo que los agrupa; a uno de ellos, se le dio muerte por su condición de tal.

SE HA APLICADO REITERADAMENTE EL ARTICULO 24 TRANSITORIO. En la Vicaría de la Solidaridad se ha conocido de su aplicación a lo menos en 10.430 oportunidades, adoptándose el arresto, relegación o prohibición de ingreso de personas. El Arzobispo de Santiago manifestó al respecto lo siguiente: "Yo lamento una vez más que se aplique el artículo 24 transitorio de la Constitución, que permite hacer este tipo de acciones y respetuosamente haría un nuevo llamado para que en este tipo de hechos se recurra a los Tribunales de Justicia, lo cual decía va a traer como consecuencia la construcción de la democracia y el fortalecimiento de la vida de los ciudadanos respetándolos mutuamente y buscando soluciones a los problemas en la forma más justa, permanente y duradera".

A PARTIR DE LA DECLARACION DEL ESTADO DE SITIO, LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS ES AUN MAS PRECARIA. Las consecuencias fundamentales fueron las siguientes:

- elevado número de detenidos y relegados;
- reimplantación de reuniones públicas;
- prohibición de reuniones públicas;
- severas restricciones a la información y a la prensa;
- allanamientos masivos en las poblaciones.

SE HAN COMETIDO ACTOS EXTREMADAMENTE CRUELES. Se han conocido casos como el de Nelson Carrasco Bascuñan, quien luego de ser detenido el 27 de marzo, fuere lanzado, en estado inconsciente por sus aprehensores a un canal, a consecuencia de lo cual falleció por asfixia por sumersión en el agua. Y el caso de María Loreto Castillo Muñoz, cuyo cuerpo fuere destrozado íntegramente por un artefacto explosivo al cual se le amarró por sus aprehensores.

NADA SE HA ESCLARECIDO SOBRE LOS DETENIDOS DESAPARECIDOS. Son escasas las investigaciones judiciales que aún persisten al respecto, a pesar de los antecedentes fidedignos proporcionados en fecha reciente por un integrante de los servicios de seguridad.